

**SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA
CORPORACIÓN EL DÍA ONCE DE OCTUBRE DE DOS MIL CINCO.**

Señores/as asistentes:

D. Juan Amorós Vidal.
D^a. Rosa Ana Alfonso Peinado.
D. Gabriel Jover Pastor.
D. José Rico Rico.
D^a. Inmaculada Amorós Richart.
D. Joaquín Marco Bernabé.
D. José Antonio Mataix Gómez.
D^a. M^a. Pilar Gil Giménez.
D. Isidro Monzó Pérez.

Señores/as ausentes:

Ninguno.

En Salinas, a once de octubre de dos mil cinco, y siendo las veintiuna horas, se reunieron en el salón de sesiones de este Ayuntamiento, en primera convocatoria y al efecto de celebrar sesión ordinaria del Pleno de la Corporación, los Sres. Concejales señalados al margen, presididos por el Sr. Alcalde_Presidente D. Juan Amorós Vidal y asistidos por mí D. Manuel_José Vidal Otero, Secretario de esta Corporación, **que redacta la presente acta sintetizando la opinión de los grupos o miembros de la Corporación intervinientes y las incidencias, de conformidad con lo establecido en el art. 109, 1, g, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de**

las Corporaciones Locales.

Abierta la sesión por el Sr. Alcalde-Presidente se da lectura al Orden del Día, tomándose los siguientes acuerdos:

1º. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

El Sr. Alcalde-Presidente se dirigió al Pleno preguntando si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al acta de la sesión anterior tomando la palabra el Sr. D. José Rico que manifiesta que ha habido un error, y que donde dice punto cuarto debe de decir punto tercero.

D. Joaquín Marco manifiesta que es irrisorio aprobar un acta después de tanto tiempo, además las actas no se revisan, y se alegra de la grabación de los plenos, le gustaría que se le facilitase una copia de los mismos.

El Sr. Alcalde manifiesta que se les proporcionará el acta, pero no las grabaciones.

Una vez sometida el acta a votación se aprueba subsanando la deficiencia señalada por el Sr. Rico, con los votos favorables de los cinco concejales de I.U, el del concejal del P.P. y los votos en contra de los tres concejales del PSOE.

2º. APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO PARA 2006.

Visto el expediente tramitado para proceder a la aprobación del Presupuesto Municipal para 2006, compuesto por el Estado de Ingresos y Gastos, Bases de Ejecución,

Relación de Puestos de Trabajo, Memoria Justificativa, Estado de Modificaciones con respecto al ejercicio anterior, Relaciones de Ingresos y Gastos de 2004 y los seis primeros meses de 2005, Relación de Inversiones y el resto de los documentos exigidos por la legislación sectorial.

Se pasa el tema a deliberación tomando la palabra el Sr. D. José Rico que, tras presentar los presupuestos para 2006, manifiesta que más que entrar en detalles sobre ellos, puesto que han estado a disposición de los Sres. Concejales, le gustaría conocer la opinión tanto del P.P. como del P.S.O.E. sobre estos presupuestos y cuál es su propuesta.

D. Isidro Monzó observa que se ha bajado la partida del auditorio de 1.050.000 a 437.000 euros y pregunta que obra se va a hacer en la Pared Civil. Pregunta que obra de 30.000 euros se va a realizar en las redes de agua y alcantarillado y si tiene que ver con los planes que se hicieron de renovación de tuberías y aceras. Asimismo pregunta a qué se refieren las amortizaciones de CCPP, y se extraña de aparezcan aportaciones al SAU-R1 y al SAU-R2, puesto que los costes de urbanización se acordó pagarlos con terrenos.

Toma la palabra el Sr. D. José Antonio Mataix que se queja de la forma en que I.U. realiza los presupuestos, los hace y los suelta a los concejales les guste o no. Para él la forma de consensuar los presupuestos es que pregunten por escrito a los distintos grupos sus posturas. Además dice que no entiende lo de los presupuestos participativos de I.U. a nivel nacional y que en Salinas sólo participen dos personas en su redacción (*refiriéndose a la primera hoja del presupuesto en la que aparece el acta de la reunión del Sr. Alcalde y el Sr. Secretario para estudiar la adecuación del presupuesto redactado por la Alcaldía a la legalidad vigente, de conformidad con el art. 445 del RDLeg. 781/1986, de 18 de abril*).

Dice que no entiende como habiéndose quitado de las nóminas el año anterior la productividad, aparece una partida de 9.000 euros que se repartirán de conformidad con lo establecido en la legalidad vigente ¿Se le podría aclarar?. ¿Cómo aparece una partida para el Consorcio Isla de Interior y hay una moción para salirse de este Consorcio?. El año pasado se preguntó por la situación en que la empresa Clece tenía a sus trabajadores ahora, dice que ya se ha subsanado esto, la madre de un concejal ya está dada de alta en una empresa que presta servicios al Ayuntamiento. Bajan los arrendamientos por haber enajenado el Ayuntamiento naves industriales, a lo que el P.S.O.E. se opuso. Los profesores pagan un arrendamiento escaso, siendo un grupo con buen poder adquisitivo. Por fin se presentan unos presupuestos en octubre, y no en abril, pero advierte que no ha dado tiempo a ejecutar los anteriores. Le gustaría saber las causas de crecimiento de la población. Respecto a las inversiones manifiesta que con el cerramiento de la pista se va a lograr una nave industrial; la partida del concierto previo del Plan General le llama la atención pues somos el único pueblo que desarrolla planes generales como complemento al Plan Especial. Respecto a INALVISA dice que es para cobrar sobresueldos y no se aclaran las actuaciones que va a realizar, funciona como una promotora, más con criterios de empresa privada que de un gobierno de izquierdas. Se mantiene el criterio de hacerse con la gestión de la guardería y avisa que cuando esto ocurra dará cuenta a Hacienda. Con referencia a los sueldos de los políticos dice que el Sr. Alcalde cobra 32.000 euros del Ayuntamiento más 7.000 euros de INALVISA, los tres concejales con dedicación parcial 1.700 euros al año y hay otro concejal que cobra más que los que tienen dedicación parcial, 420 euros al mes por quebranto de moneda.

El Sr. Rico toma la palabra para contestar a D. Isidro Monzó, manifestando que la obra del parque de la Pared Civil son para remodelarlo, se les proporcionará el proyecto. El Auditorio es un gasto afectado para dos años. Los 30.000 euros son para redes de agua y alcantarillado en algunas calles en donde falta. La amortización de C.C.P.C. son operaciones financieras con la Caja de Crédito Provincial de Cooperación, y las aportaciones al SAU-R1 y SAU R-2, si te fijas en los listados, no son consignaciones, sino bajas con respecto al año anterior.

Al Sr. Mataix le manifiesta el Sr. Rico lo lamentable que considera su exposición, diciendo que de antemano sabía que no aprobarían los presupuestos, pues eso sería para aparecer en televisión. Con respecto a la alusión a las partidas de sueldos y demás, hay lo que marca la ley nos guste o no. Con respecto a los casas de los maestros, tienen una afección por la Generalidad Valenciana, a mí también me gustaría cobrarles más, dice. El presupuesto es real para el funcionamiento del Ayuntamiento y manifiesta que a él lo que le gustaría es que le dijese donde poner y donde quitar.

El Sr. Alcalde toma la palabra y dice que las afecciones las puso la Generalidad cuando gobernaba el PSOE, y desafecta las escuelas pero no las viviendas, siendo Salinas uno de los pocos Ayuntamientos que ha conseguido cobrar algo a los maestros. La productividad es para el alguacil y la técnico. El sueldo es el que es y al que le guste que vote a I.U. y al que no que vote a otro. Con respecto a las viviendas, en donde se puedan construir V.P.O. por los precios del suelo se harán, y dono no se harán de renta libre.

El Sr. Mataix toma la palabra manifestando que desconoce el grado de realización del respuesto anterior. Respecto a los sobresueldos lo han preguntado hasta cansarse, y les gustaría saber cuánto cuestan las plazas del Alcalde y del Secretario. Manifiesta que se hacen presupuestos que no son reales, con 9 y 10 modificaciones de créditos en el año anterior, y en el 2005 hacen unos presupuestos que no se han cumplido.

Se pasa el tema a votación y con el voto favorable de los cinco concejales de I.U., el voto en contra de los tres concejales del P.S.O.E. y el voto en contra del concejal del P.P. que justifica su postura por falta de participación, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el Proyecto de Presupuesto presentado por la Alcaldía, con el siguiente resumen:

GASTOS		
Capítulo	Explicación de la cuenta	Presupuesto
1	GASTOS DE PERSONAL.....	270.700,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERV.....	801.504,00
3	GASTOS FINANCIEROS	3.000,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.....	22.221,83
6	INVERSIONES REALES	533.511,28
8	ACTIVOS FINANCIEROS.....	0,00

GASTOS		
9	PASIVOS FINANCIEROS	19.234,89
.....		
TOTAL GASTOS		1.650.172,00

INGRESOS		
Capítulo	Explicación de la cuenta	Presupuesto
1	IMPUESTOS DIRECTOS.....	243.000,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	187.900,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	396.966,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.....	216.246,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES.....	176.000,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	430.006,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	54,00
.....		
TOTAL INGRESOS.....		1.650.172,00

SEGUNDO.- Aprobar las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal y Plantilla para 2006, de la forma que han quedado redactadas en expediente de referencia.

3º. MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES PARA 2006.

Visto el expediente que se tramita sobre la modificación de Ordenanzas fiscales reguladoras de diversos tributos municipales, y

Resultando: Que la Alcaldía ha formulado Memoria justificativa de la necesidad de la modificación de las Ordenanzas fiscales, que se justifica por la necesidad de adecuar las cuotas tributarias de las tasas y precios a los actuales costes económicos de los servicios públicos y actividades administrativas de competencia local, así como al valor de mercado de la utilidad derivada de la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, que gravan las mismas.

Resultando: Que se han redactado los preceptivos informes técnico_económicos justificativos del importe de la tasas y precios.

Considerando: Que es competencia del Pleno de la Corporación, con el voto favorable de la mayoría simple de los miembros presentes, la modificación de los recursos propios de carácter tributario, según el artículo 22.2, letras d) y e), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Vistos el dictamen de la Concejalía de Hacienda, y el informe preceptivo de Secretaría-Intervención.

Se pasa el tema a deliberación tomando la palabra D. José Rico, para manifestar que las ordenanzas que se someten a consideración del Pleno son seis, la tasa por acometida de agua potable que sube un 3,3% que es el IPC ; la ordenanza por la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable que sube un 4,05%, de conformidad con lo establecido en el informe técnico. La ordenanza por la utilización de instalaciones deportivas y otros servicios y la ordenanza por la prestación de servicio de alcantarillado que también suben un 3,3%. La ordenanza de circulación se adecua a las modificaciones realizadas en el código de circulación. Asimismo la modificación de la ordenanza por la recogida de basuras, únicamente se adecua al modelo de ordenanza facilitado por SUMA para que este organismo pueda realizar la gestión.

A continuación toma la palabra D. Isidro Monzó Pérez que formula dos preguntas que en su día no quedaron claras, ¿Los enganches de agua del SAU R-1 y SAU R-2 entra en el coste de urbanización o será a parte para los dueños de las parcelas?, a lo que le contesta el Sr. Alcalde que son gratis, porque se hicieron antes de la entrada en vigor de la presente ordenanza.

En cuanto a la ordenanza de circulación, manifiesta el Sr. Monzó *“nos opusimos en su día, y nos volvemos a oponer porque no sabemos quien va a denunciar y tramitar las multas.”*

A continuación toma la palabra D. Joaquín Marco que dice que la tasa por acometidas de agua potable no la comprenden al no llevar el estudio económico. Con la ordenanza reguladora del precio por la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable no estamos de acuerdo no por lo que haya subido sino porque sigue estando penalizado el consumo del agua por debajo de la media de la familia. Las tasas de utilización de instalaciones deportivas y otros servicios si sube ese cantidad no tenemos ningún inconveniente. La ordenanza reguladora de tasas por la prestación de servicios de alcantarillado les gustaría ver el estudio de esa tasa. No comprende como alcantarillados que afectan a ciertas empresas con residuos químicos, por ejemplo, en una ocasión desaparecen porque están desechos por esos productos, y eso nos va a costar mas. Referente a la ordenanza municipal de circulación ya votamos en contra en su día. La ordenanza fiscal reguladora de las tasas por el servicio de recogida de residuos sólidos no tienen ningún inconveniente pero les gustaría que se controlara mas el vertedero. Asimismo propone, que se tenga en cuenta la posibilidad que en la población las esquinas con ángulos inferiores a noventa u ochenta grados se le haga un chaflán , para mejorar la circulación.

Toma la palabra el Sr. Alcalde que manifiesta que con respecto a los estudios económicos de las acometidas de agua, así como de la prestación del servicio de alcantarillado, son los mismos que los del año anterior, y que ahora únicamente se actualizan con el IPC. Con respecto al vertedero de basuras no existe en Salinas, y si se refiere a la escombrera se ha instalado una cadena, pero es muy difícil de controlar el acceso. Respecto a la modificación de las Normas relativas a los chaflanes le parece bien, pero se planteara con la revisión del Plan General.

Se pasa el tema a votación y esta Corporación, con el siguiente resultado:

La modificación de la ORDENANZA Y TASA POR ACOMETIDAS DE AGUA, se aprueba con el voto favorable de los cinco concejales de I.U.; el voto favorable del concejal del P.P.; y el voto en contra de los tres concejales del P.S.O.E.

La modificación de la ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE, se aprueba con el voto favorable de los cinco concejales de I.U.; el voto favorable del concejal del P.P.; y el voto en contra de los tres concejales del P.S.O.E.

La modificación de la ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS Y OTROS SERVICIOS ANÁLOGOS, se aprueba por unanimidad.

La modificación de la ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO, se aprueba con el voto favorable de los cinco concejales de I.U.; el voto favorable del concejal del P.P.; y el voto en contra de los tres concejales del P.S.O.E.

La modificación de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DEL SERVICIO DE RECOGIDA, TRATAMIENTO Y ELIMINACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, se aprueba con el voto favorable de los cinco concejales de I.U.; el voto en contra del concejal del P.P.; y el voto favorable de los tres concejales del P.S.O.E.

ACUERDA:

1.º_ Aprobar provisionalmente la modificación de las siguientes Ordenanzas fiscales reguladoras de tributos municipales para el ejercicio de 2006, en los siguientes términos:

1.1. ORDENANZA Y TASA POR ACOMETIDAS DE AGUA POTABLE.

Artículo 5.- Cuota tributaria.

1.- La cuantía de la Tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en la tarifa en el apartado siguiente.

2.- La Tarifa de esta Tasa será la siguiente:

A) Cada autorización de enganche a la red de agua potable que se conceda para el uso del servicio, el interesado vendrá obligado a satisfacer las siguientes cantidades:

	Casco Urbano	Zona de Extrarradio
Domicilios particulares	83,59 €	1.241,80 €
Comercios	83,59 €	1.241,80 €
Industrias	83,59 €	1.241,80 €

Se considerará zona de extrarradio la comprendida fuera del Proyecto de Delimitación del Suelo Urbano.

B) Cada autorización de conexión que se solicite para abastecimiento de agua a un Plan Parcial o Urbanización, vendrá a satisfacer las siguientes cantidades:

- Por cada vivienda prevista en el Plan Parcial o Urbanización 1.241,80 €

Esta tasa es totalmente independiente de la que tendrá que abonarse por la efectiva acometida de cada vivienda, que será la establecida en el anterior apartado A).

1.2. ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE

Anexo I.- Tarifa de precios por conceptos de facturación periódica

I.- El precio a aplicar periódicamente a los abonados del servicio está compuesto de una cuota fija según el calibre del contador instalado para el suministro de agua y una cuota por metro cúbico de agua consumida. Los precios vigentes desde la entrada en vigor de esta Ordenanza serán los siguientes:

Cuota fija de servicio:

Se establece una cuota de servicio en función del calibre del contador.

<i>CALIBRE</i>	<i>CUOTA DOMÉSTICOS ABONADOS</i>	<i>CUOTA RURALES ABONADOS</i>
<i>Hasta 13 mm.</i>	<i>2,89 €/mes</i>	<i>3,67 €/mes</i>
<i>Hasta 15 mm.</i>	<i>4,35 €/mes</i>	<i>5,13 €/mes</i>
<i>Hasta 20 mm.</i>	<i>7,24 €/mes</i>	<i>8,02 €/mes</i>
<i>Hasta 25 mm.</i>	<i>10,13 €/mes</i>	<i>10,91 €/mes</i>
<i>Hasta 30 mm.</i>	<i>14,46 €/mes</i>	<i>15,25 €/mes</i>
<i>Hasta 40 mm.</i>	<i>28,92 €/mes</i>	<i>29,71 €/mes</i>
<i>Hasta 50 mm.</i>	<i>43,39 €/mes</i>	<i>44,19 €/mes</i>
<i>Hasta 65 mm.</i>	<i>57,85 €/mes</i>	<i>58,66 €/mes</i>
<i>Hasta 80 mm.</i>	<i>72,31 €/mes</i>	<i>73,12 €/mes</i>
<i>Hasta 100 mm.</i>	<i>101,24 €/mes</i>	<i>102,06 €/mes</i>

Tarifa sobre el consumo (cuota de consumo):

Se establece la Cuota de Consumo en función de unos bloques, cuyo precio es progresivamente más alto en función proporcional al consumo, y cuyos valores son:

<i>1^{er} bloque: De 0 a 8 m³/mes.....</i>	<i>0,4620 € por cada m³ facturado en este bloque.</i>
<i>2^o bloque: De 9 a 15 m³/mes.....</i>	<i>0,7053 € por cada m³ facturado en este bloque.</i>
<i>3^{er} bloque: Más de 15 m³/mes.....</i>	<i>0,9500 € por cada m³ facturado en este bloque.</i>
<i>Consumos Industriales</i>	<i>0,6935 € por cada m³ facturado.</i>

II.- Los anteriores precios se modificarán cada vez que proceda, previa resolución al efecto de la Autoridad competente conforme el 107 del R.D. Lgtvo 781/1986, actualmente la Consellería de Industria y Comercio de la Generalitat Valenciana, adoptada en la forma reglamentariamente establecida, previo informe municipal y a solicitud de la concesionaria del servicio.

III.- Las resoluciones autorizando modificaciones de las anteriores tarifas serán exigibles una vez sean publicadas en forma reglamentaria, sin que su modificación suponga alteración alguna del texto articulado de esta Ordenanza.

1.3. ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR CASAS DE BAÑOS, DUCHAS, PISCINAS, INSTALACIONES DEPORTIVAS Y OTROS SERVICIOS ANÁLOGOS

Cuota tributaria

Artículo 6º.- La cantidad a liquidar y exigir por esta tasa será la siguiente:

A) PISCINA.	
A.1._ Un baño	2,10 €
A.2._ Un baño de niño	1,05 €
A.3._ Abono de 25 baños	41,30 €
A.4._ Abono de 50 baños	67,15 €
A.5._ Abono 25 baños, menores de 16 años	18,60 €
A.6._ Abono 50 baños, menores de 16 años	31,00 €
B) PISTA POLIDEPORTIVA.	
B.1.) TENIS.	
B.1.1._ Por cada jugador, una hora o fracción	1,80 €
B.1.2._ Una hora o fracción de luz	4,15 €
B.2.) FUTBITO, BALONCESTO Y BALONMANO.	
B.2.1._ Una hora o fracción	7,25 €
B.2.2._ Una hora o fracción de luz	4,15 €
C) FRONTÓN.	
C.1._ Por cada jugador, una hora o fracción	1,80 €
C.2._ Una hora o fracción de luz	4,15 €
D) PISTA DE SQUASH.	
D.1._ Por cada jugador, media hora o fracción	2,60 €
E) SOCIOS POLIDEPORTIVO.	
_ Fianza	20,66 €

Cuota mensual

_ 1 miembro	3,80 €
_ 2 miembros	4,73 €
_ 3 miembros	6,17 €
_ 4 miembros	6,63 €
_ Más de 4 miembros	6,82 €

Cuota anual

	Con carnet de socio	Sin carnet de socio
1 miembro	45,60 €	66,26 €
2 miembros	56,76 €	77,42 €
3 miembros	74,04 €	94,70 €
4 miembros	79,56 €	100,22 €
Más de 4 miembros	81,84 €	102,50 €

1.4. ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO.

TIPO IMPOSITIVO

Artículo 5º.

Tarifas:

CONCEPTO	TARIFA ANUAL
Por el servicio de uso o inspección de alcantarillados particulares	€ 16,55
Por construcción de arqueta toma de muestras (IVA incluido).....	€ 1.112,68
Por Análisis de Aguas Residuales Estándar (IVA incluido)	€ 185,44
Por Análisis de Aguas Residuales Específico (IVA incluido)	€ 407,98
Industrias de terminación de pieles con un consumo de agua superior a 600 m ³ . bimestrales, aún cuando dispongan de sistemas de depuración, pero que viertan a en algún momento a los colectores generales	€ 2.582,50
Industrias de fabricación de embalajes de cartón	€ 4.132,00
Industrias de calzado	€ 154,95
Industrias con procesos de aplicación de pinturas:	
- Con consumos de agua de hasta 100 m ³ /bim.	€ 413,20
-Con consumos superiores a 100 m ³ /bim.	€ 2.066,00

Industrias que elaboren productos químicos con consumos superiores a 500 m³. bimestrales.....	€	2.066,00
Industrias que pudieran ser consideradas como de riesgo por posibles accidentes de vertidos	€	3.099,00
Resto de industrias.....	€	154,95

1.5. ORDENANZA MUNICIPAL DE CIRCULACIÓN

CUADRO DE INFRACCIONES Y SANCIONES

Se incluye este Cuadro de Infracciones y Sanciones, a título meramente orientativo, con el objeto de facilitar a los Ayuntamientos el establecimiento de sus propios Cuadros.

NOMENCLATURA EMPLEADA EN EL CUADRO:

ANEXO I: Ley de Seguridad Vial

ART.: Artículo de la LSV LSV: Ley de Seguridad Vial	APAR: Apartado del artículo	OPC: Opción dentro del apartado del artículo	INF: Infracción L: Leve G: Grave MG: Muy grave
---	------------------------------------	---	---

ANEXO II: Reglamento General de Circulación

ART.: Artículo del RGC RGC: Reglamento General de Vehículos	APAR: Apartado del artículo	OPC: Opción dentro del apartado del artículo	INF: Infracción L: Leve G: Grave MG: Muy grave
---	------------------------------------	---	---

ANEXO I: Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial

USUARIOS Y CONDUCTORES

ART.	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	EUROS
09	1	1	L	Comportarse de forma que se entorpece indebidamente la circulación.	30
09	1	2	L	Comportarse originando peligro, perjuicios o molestias a otros usuarios.	30
09	1	3	L	Comportarse de forma que cause daño a los bienes.	30
09	2	1	L	Conducir sin la diligencia y precaución necesarias para evitar todo daño	30
09	2	2	G	Conducir de modo negligente consistente en: (texto que proceda - mecanización manual)	96
09	2	3	MG	Conducir de modo temerario consistente en: (texto que proceda - mecanización manual)	360
09	2	4	MG	Conducir de modo temerario consistente en: (texto que proceda - mecanización manual)	480
09	2	5	G	Conducir de modo negligente (NO RESPETAR LA SENAL DE ALTO DEL	96

				AGENTE, NO CREANDO SITUACION DE PELIGRO)	
09	2	6	G	Conducir de modo negligente (NO RESPETAR LA SENAL DE ALTO DEL AGENTE, CREANDO SITUACIÓN DE PELIGRO)	180

OBRAS Y ACTIVIDADES PROHIBIDAS

ART.	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	EUROS
10	1	1	G	Realizar obras en la vía pública sin autorización.	96
10	2	1	L	Arrojar, depositar o abandonar sobre la vía objetos o materias que puedan entorpecer la circulación.	48
10	2	2	L	Arrojar, depositar o abandonar sobre la vía objetos o materias que puedan entorpecer la parada o estacionamiento.	36
10	2	3	G	Arrojar, depositar o abandonar sobre la vía objetos o materias que puedan hacer peligrosa la circulación.	96
10	2	4	L	Arrojar, depositar o abandonar sobre la vía objetos o materias que puedan hacer peligrosa la parada o estacionamiento.	48
10	2	5	L	Arrojar, depositar o abandonar sobre la vía objetos o materias que puedan deteriorar aquella o sus instalaciones.	36
10	2	6	L	Arrojar, depositar o abandonar sobre la vía objetos o materias que puedan alterar las condiciones apropiadas para circular.	48
10	2	7	L	Arrojar, depositar o abandonar sobre la vía objetos o materias que puedan alterar las condiciones apropiadas para parar o estacionar.	36
10	2	8	L	Arrojar, depositar o abandonar sobre la vía objetos o materias que puedan entorpecer la circulación (DEPOSITAR LA CARGA DE MERCANCÍAS SOBRE LA VÍA)	48
10	2	9	L	Arrojar, depositar o abandonar sobre la vía objetos o materias que puedan entorpecer la parada o estacionamiento (DEPOSITAR LA CARGA DE MERCANCÍAS SOBRE LA VÍA)	36
10	2	10	L	Arrojar, depositar o abandonar sobre la vía objetos o materias que puedan alterar las condiciones apropiadas para circular (RESERVA DE ESPACIO NO AUTORIZADO, MEDIANTE OBSTÁCULOS)	48
10	2	11	L	Arrojar, depositar o abandonar sobre la vía objetos o materias que puedan alterar las condiciones apropiadas para parar o estacionar (RESERVA DE ESPACIO NO AUTORIZADO MEDIANTE OBSTÁCULOS)	36
10	2	12	L	Arrojar, depositar o abandonar sobre la vía objetos o materias que puedan alterar las condiciones apropiadas para circular (DEPOSITAR MATERIALES DE OBRAS SOBRE LA VÍA)	48
10	2	13	L	Arrojar, depositar o abandonar sobre la vía objetos o materias que puedan alterar las condiciones apropiadas para parar o estacionar (DEPOSITAR MATERIALES DE OBRAS SOBRE LA VÍA)	36
10	3	1	G	Crear obstáculo o peligro en la vía sin tomar las medidas necesarias para hacerlo desaparecer lo antes posible.	96
10	3	2	G	Crear obstáculo o peligro en la vía sin tomar las medidas necesarias para poder ser advertido por los demás usuarios.	96
10	3	3	G	Crear obstáculo o peligro en la vía sin tomar las medidas necesarias para que no se dificulte la circulación.	96
10	3	4	G	Crear obstáculo o peligro en la vía sin tomar las medidas necesarias para hacerlo	96

				desaparecer lo antes posible (CARGA CAIDA SOBRE LA CALZADA)	
10	4	1	G	Arrojar a la vía o en sus inmediaciones una colilla encendida, que pueda ocasionar incendio.	96
10	4	2	G	Arrojar a la vía o en sus inmediaciones un objeto encendido, que pueda ocasionar incendio.	120
10	5	1	L	Efectuar carga de vehículos de forma antirreglamentaria.	36
10	6			Circular un vehículo con nivel de emisión de ruido superior al límite establecido en la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente, contra la emisión de ruidos y vibraciones.	36

NORMAS GENERALES DE CONDUCTORES

ART.	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	EUROS
11	1	1	L	Conducir un vehículo sin estar en todo momento en condiciones de controlarlo.	24
11	1	2	L	Conducir un animal sin estar en todo momento en condiciones de controlarlo	24
11	1	3	L	Conducir sin la precaución necesaria por la proximidad de otros usuarios de la vía.	24
11	1	4	L	Conducir algún animal sin estar en todo momento en condiciones de controlarlo (ANIMALES SUELTOS EN LA CALZADA)	30
11	2	1	L	Conducir un vehículo sin mantener la propia libertad de movimientos.	36
11	2	2	L	Conducir un vehículo sin mantener el campo necesario de visión.	36
11	2	3	L	Conducir un vehículo sin mantener la atención permanente a la conducción.	48
11	2	4	L	Conducir un vehículo sin mantener la posición adecuada.	36
11	2	5	L	Conducir un vehículo sin cuidar de que el resto de pasajeros mantengan la posición adecuada.	24
11	2	6	L	Conducir un vehículo sin cuidar de la adecuada colocación de los objetos transportados, para que no interfieran la conducción.	24
11	2	7	L	Conducir un vehículo sin cuidar de la adecuada colocación de algún animal transportado, para que no interfiera la conducción.	24
11	3	1	G	Conducir usando cascos o auriculares conectados a aparato receptor o reproductor de sonido.	91
11	3	2	G	Conducir un vehículo utilizando un teléfono móvil empleando las manos, cascos, auriculares o instrumento similar (ESPECIFICAR).	91
11	4	1	G	Circular con algún menor de 12 años en los asientos delanteros del vehículo sin usar dispositivos homologados.	91
11	4	2	G	Circular en ciclomotor llevando un menor de 7 años.	91
11	4	3	G	Circular en motocicleta llevando un menor de 7 años.	91
11	4	4	G	Circular en ciclomotor llevando un menor de entre 7 y 12 años sin ser el conductor padre, madre o tutor o persona autorizada.	91
11	4	5	G	Circular en motocicleta llevando un menor de entre 7 y 12 años sin ser el conductor padre, madre o tutor o persona autorizada.	91
11	4	6	G	Circular en ciclomotor llevando un menor de entre 7 y 12 años sin casco homologado.	91
11	4	7	G	Circular en ciclomotor llevando un menor de entre 7 y 12 años sin casco homologado.	91
11	5	1	L	Llevar en el vehículo instalado mecanismo, sistema o instrumento encaminado a eludir la vigilancia de los agentes de tráfico.	72

11	5	2	L	Hacer o emitir señales a otros conductores con la finalidad de eludir la vigilancia de los agentes de tráfico.	72
----	---	---	---	--	----

SENTIDO DE LA CIRCULACIÓN

ART.	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	EUROS
13		1	G	Circular por la izquierda en una vía pública de doble sentido de la circulación, en sentido contrario al estipulado, en curva de reducida visibilidad.	300
13		2	G	Circular por la izquierda en una vía pública de doble sentido de la circulación, en sentido contrario al estipulado, en cambio de rasante de reducida visibilidad.	300
13		3	L	Circular por una vía pública de doble sentido de la circulación, en curva de reducida visibilidad, sin arrimarse lo más cerca posible al borde derecho de la calzada.	36
13		4	L	Circular por una vía pública de doble sentido de la circulación, en cambio de rasante de reducida visibilidad, sin arrimarse lo más cerca posible al borde derecho de la calzada.	36
13		5	L	Circular por la izquierda de la calzada en una vía pública de doble sentido de la circulación en tramo con visibilidad.	36
13		6	L	Circular por una vía pública de doble sentido de la circulación, en tramo con visibilidad, sin arrimarse lo más cerca posible al borde derecho de la calzada.	24
13		7	L	Circular por una vía pública de doble sentido de la circulación, en tramo con visibilidad, sin mantener la separación lateral suficiente para realizar el cruce con seguridad.	48

UTILIZACIÓN DE LOS CARRILES

ART.	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	EUROS
14	1.A	1	L	Circular por el carril de la izquierda en calzada con doble sentido de circulación y dos carriles en cada sentido, separados por marcas viales.	30
14	1.A	2	L	Circular por el carril de la izquierda en calzada con doble sentido de circulación y dos carriles, no separados por marcas discontinuas.	30
14	1.B	1	L	Circular por el carril de la izquierda en calzada con doble sentido de circulación y tres carriles, separados por marcas discontinuas.	30
14	1.D	1	L	Circular por calzada de poblado con al menos dos carriles para el mismo sentido, y delimitados por marcas longitudinales, cambiando de carril sin motivo justificado.	30

UTILIZACIÓN DEL ARCÉN

ART.	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	EUROS
15	1	1	L	Circular ocupando la calzada más de lo imprescindible, conduciendo un vehículo de tracción animal, que debe circular por el arcén.	30
15	1	2	L	Circular ocupando la calzada más de lo imprescindible, conduciendo un vehículo especial con peso máximo autorizado no superior al reglamentario, que debe circular por el arcén.	48
15	1	3	L	Circular ocupando la calzada más de lo imprescindible, conduciendo un ciclo, que	48

19.966	13.976	23.294	16.306						
180 €	126 €	210 €	147 €					96 a 105	111 a 120
29.949	20.965	34.941	24.459						
Infracciones calificadas como muy graves según la limitación de la vía									
De 302 € a 602 €									
302 €	211,40 €	331 €	231,70 €						
50.249	35.174	55.074	38.552	61 a 90	71 a 95	81 a 100	91 a 110	106 a 120	121 a 130
450 €	315 €	500 €	350 €			101 en adelante			
74.874	52.412	83.193	58.235	91 en adelante	96 en adelante	101 en adelante	111 en adelante	121 en adelante	131 en adelante

DISTANCIAS Y VELOCIDAD EXIGIBLES

ART.	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	EUROS
20	1	1	L	Reducir considerablemente la velocidad, sin existir peligro inminente, y no cerciorarse de que puede hacerlo sin riesgo para otros conductores.	48
20	1	2	L	Reducir considerablemente la velocidad, sin existir peligro inminente, y no advertirlo previamente a los vehículos que le siguen.	48
20	1	3	G	Reducir considerablemente la velocidad, sin existir peligro inminente, con riesgo de colisión para los vehículos que le siguen.	96
20	2	1	L	Circular detrás de otro vehículo sin dejar espacio libre que le permita detenerse en caso de frenada brusca sin colisionar.	48
20	3	1	L	Circular detrás de otro vehículo sin señalar el propósito de adelantarlo con una separación que no permite ser a su vez adelantado con seguridad.	48
20	5	1	MG	Entablar competición de velocidad entre vehículos en vía pública o de uso público, sin autorización.	330
20	5	2	L	Entablar competición de velocidad entre personas en vía pública o de uso público, no acotada para ello por la Autoridad competente.	48
20	5	3	L	Entablar competición de velocidad entre animales en vía pública o de uso público, no acotada para ello por la Autoridad competente.	48

NORMAS GENERALES DE PRIORIDAD

ART.	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	EUROS
21	1A	1	G	No ceder el paso en una intersección debidamente señalizada (CON SENAL DE STOP). SIN PELIGRO	96
21	1B	1	G	No ceder el paso en una intersección debidamente señalizada (CON SENAL DE STOP). CON PELIGRO	150
21	1A	2	G	No ceder el paso en una intersección debidamente señalizada (CON SENAL DE CEDA EL PASO) SIN PELIGRO	96
21	1B	2	G	No ceder el paso en una intersección debidamente señalizada (CON SENAL DE CEDA EL PASO) CON PELIGRO	150
21	1A	3	G	No ceder el paso en una intersección debidamente señalizada (SEMAFORO EN ROJO) SIN PELIGRO	96
21	1B	3	G	No ceder el paso en una intersección debidamente señalizada (SEMAFORO EN ROJO) CON PELIGRO	150
21	1A	4	G	No ceder el paso en una intersección debidamente señalizada (SEMAFORO INTERMITENTE). SIN PELIGRO	96
21	1B	4	G	No ceder el paso en una intersección debidamente señalizada (SEMAFORO INTERMITENTE). CON PELIGRO	150

				INTERMITENTE). CON PELIGRO	
21	1 A	5	G	Rebasar semáforo en rojo sin peligro.	96
21	1 B	5	G	Rebasar semáforo en rojo con peligro.	150
21	2	1	G	No ceder el paso en una intersección a los vehículos que se aproximan por su derecha.	96
21	2A	1	G	Circular por vía sin pavimentar, sin ceder el paso a otro vehículo que circula por vía pavimentada.	96
21	2b	1	G	No ceder el paso a un vehículo que circula por raíles.	150
21	2c	1	G	Acceder a una glorieta sin ceder el paso a los vehículos que marchan por la vía circular.	9

TRAMOS ESTRECHOS Y DE GRAN PENDIENTE

ART.	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	EUROS
22	1	1	G	No ceder el paso a otro vehículo que ha entrado primero en un tramo estrecho no señalizado al efecto, siendo imposible o muy difícil el cruce.	96
22	1	2	G	No ceder el paso a otro vehículo que circula en sentido contrario, en un tramo estrecho, señalizado al efecto, siendo imposible o muy difícil el cruce.	96
22	2	1	G	No ceder el paso al vehículo que circula en sentido ascendente en un tramo de gran pendiente y estrecho, no señalizado al efecto.	108
22	2	2	G	No ceder el paso al vehículo que circula en sentido contrario, en un tramo de gran pendiente y estrecho, con señalización expresa al efecto.	120

CONDUCTORES PEATONES Y ANIMALES

ART.	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	EUROS
23	1	1	G	No respetar la prioridad de paso de los vehículos sobre los peatones.	91
23	1A	1	G	No respetar la prioridad de paso de los peatones en paso debidamente señalizado.	96
23	1B	1	G	Girar con un vehículo para entrar en otra vía sin conceder prioridad de paso a los peatones que la cruzan.	96
23	2	1	G	Cruzar con un vehículo una zona peatonal fuera de los pasos habilitados al efecto.	96
23	2	2	G	Cruzar con un vehículo una zona peatonal sin dejar pasar a los peatones que circulan por ella (ENTRADA Y SALIDA GARAJE)	96
23	3A	1	G	Circular con un vehículo sin ceder el paso a los peatones en la subida o bajada de un transporte colectivo de viajeros, en parada señalizada como tal.	96
23	3B	1	G	Circular con un vehículo sin ceder el paso a una tropa en formación.	96
23	3B	2	G	Circular con un vehículo sin ceder el paso a una fila escolar.	96
23	3B	3	G	Circular con un vehículo sin ceder el paso a una comitiva organizada.	96
23	4	1	G	Conducir algún animal y no respetar la prioridad de paso de los vehículos en ese tramo de vía.	96
23	4A	1	L	Conducir un vehículo y no respetar la prioridad de paso de los animales que circulan por una cañada debidamente señalizada.	36
23	4B	1	L	Girar con un vehículo para entrar en otra vía sin conceder prioridad de paso a los animales que la cruzan.	36
23	4C	1	L	Cruzar con un vehículo el arcén sin conceder prioridad de paso a los animales que	36

				circulan por aquel al no disponer de cañada.	
--	--	--	--	--	--

CESIÓN DE PASO E INTERSECCIONES

ART.	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	EUROS
24	1	1	G	No respetar la prioridad de otro vehículo en intersección debidamente señalizada, obligando a su conductor a modificar bruscamente la trayectoria o velocidad.	150
24	1	2	G	No respetar la prioridad de otro vehículo en intersección sin senalizar, obligando a su conductor a modificar bruscamente la trayectoria o velocidad.	120
24	1	3	G	No mostrar con suficiente antelación, por su forma de circular y especialmente por la reducción paulatina de la velocidad, que va ceder el paso en una intersección.	96
24	2	1	G	Penetrar con el vehículo en una intersección quedando detenido de forma que impide u obstruye la circulación transversal.	96
24	2	2	G	Penetrar con el vehículo en una intersección quedando detenido de forma que impide u obstruye la circulación de los peatones.	96
24	3	1	G	Tener detenido el vehículo en intersección regulada por semáforo, obstaculizando la circulación, y no salir de aquella pudiendo hacerlo.	96

VEHÍCULOS EN SERVICIO DE URGENCIA

ART.	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	EUROS
25		1	G	No conceder prioridad de paso a un vehículo de servicio de urgencia que circula en servicio de tal carácter.	150

INCORPORACIÓN DE VEHÍCULOS A LA CIRCULACIÓN

ART.	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	EUROS
26		1	L	Incorporarse a la circulación, estando parado o estacionado, sin cerciorarse previamente de que puede hacerlo sin peligro para los demás usuarios.	30
26		2	L	Incorporarse a la circulación, estando parado o estacionado, sin cerciorarse previamente de que puede hacerlo sin peligro para los demás usuarios, un conductor de transporte colectivo de viajeros.	60
26		3	L	Incorporarse a la circulación procedente de una vía de acceso o zona colindante sin cerciorarse previamente de que puede hacerlo sin peligro para los demás usuarios.	30
26		4	L	Incorporarse a la circulación procedente de una vía de acceso o zona colindante sin cerciorarse previamente de que puede hacerlo sin peligro para los demás usuarios, un conductor de transporte colectivo de viajeros.	60
26		5	L	Incorporarse a la circulación, estando parado o estacionado, sin ceder el paso a otros usuarios.	30
26		6	L	Incorporarse a la circulación, estando parado o estacionado, sin ceder el paso a otros vehículos, un conductor de transporte colectivo de viajeros.	60
26		7	G	Incorporarse a la circulación, procedente de una vía de acceso o zona colindante, sin ceder el paso a otros vehículos, con peligro.	96
26		8	G	Incorporarse a la circulación, procedente de una vía de acceso o zona colindante sin ceder el paso a otros vehículos, un conductor de transporte colectivo de viajeros, con peligro.	120

26		9	L	Incorporarse a la circulación sin señalizar debidamente la maniobra.	30
26		10	L	Incorporarse a la circulación sin señalizar debidamente la maniobra, un conductor de transporte colectivo de viajeros.	30
26		11	L	Incorporarse a la vía procedente de un carril de aceleración sin llevar la velocidad adecuada.	30
26		12	L	Incorporarse a la vía procedente de un carril de aceleración sin llevar la velocidad adecuada, un conductor de transporte colectivo de viajeros.	60

CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS EN TRAMO DE INCORPORACIÓN

ART.	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	EUROS
27		1	L	No facilitar, en la medida de lo posible, la incorporación a la circulación de otros vehículos.	30
27		2	L	No facilitar, en la medida de lo posible, la incorporación a la circulación de un vehículo de transporte colectivo de viajeros desde una parada señalizada.	48

CAMBIOS DE VÍA, CALZADA Y CARRIL

ART.	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	EUROS
28	1	1	L	Girar con el vehículo sin advertirlo previamente y con suficiente antelación a los conductores de los vehículos que circulan detrás suyo.	30
28	1	2	G	Girar con el vehículo con peligro para los que se acercan en sentido contrario dada la velocidad y distancia de estos.	150
28	1	3	G	Realizar un cambio de dirección a la izquierda sin visibilidad suficiente.	96
28	1	4	G	Desplazarse lateralmente para cambiar de carril sin respetar la prioridad del que circula por el carril que se pretende ocupar.	96

CAMBIOS DE SENTIDO

ART.	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	EUROS
29		1	G	Efectuar el cambio de sentido de la marcha sin elegir el lugar adecuado para interceptar la vía el menor tiempo posible.	91
29		2	G	Efectuar el cambio de sentido de la marcha sin advertir su propósito con las señales preceptivas, con la antelación suficiente.	91
29		3	G	Efectuar el cambio de sentido de la marcha con peligro para otros usuarios de la vía.	150
29		4	G	Efectuar el cambio de sentido de la marcha obstaculizando a otros usuarios de la vía.	96
29		5	G	Permanecer en la calzada para efectuar el cambio de sentido, impidiendo continuar la marcha de los vehículos que circulan detrás del suyo, pudiendo salir de aquella por su lado derecho.	96

PROHIBICIÓN DE CAMBIO DE SENTIDO

ART.	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	EUROS
------	------	-----	-----	------------------	-------

30		1	G	Efectuar un cambio de sentido de marcha en tramo de vía con visibilidad limitada.	96
30		6	G	Efectuar un cambio de sentido de marcha en tramo de vía donde está prohibido el adelantamiento y no está expresamente autorizado el cambio de sentido, careciendo de visibilidad.	150
30		7	G	Efectuar un cambio de sentido de marcha en tramo de vía donde está prohibido el adelantamiento y no está expresamente autorizado el cambio de sentido, con visibilidad.	96

MARCHA HACIA ATRÁS

ART.	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	EUROS
31	1	1	G	Circular hacia atrás sin causa justificada	92
31	1	2	G	Circular hacia atrás durante un recorrido superior al mínimo indispensable para efectuar la maniobra de la que es complementaria.	92
31	2	1	G	No efectuar lentamente la maniobra de marcha atrás.	92
31	2	2	G	Efectuar la maniobra de marcha atrás sin advertirlo con las señales preceptivas.	92
31	2	3	G	Efectuar la maniobra de marcha atrás sin cerciorarse de que, por la visibilidad, espacio y tiempo, no suponga peligro para los demás usuarios.	92

SENTIDO DEL ADELANTAMIENTO

ART.	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	EUROS
32	1	1	G	Adelantar en una vía pública a un vehículo por la derecha, sin concurrir excepción de las previstas en la Ley.	96
32	2	1	G	Adelantar en una vía pública a un vehículo por la derecha, sin que exista espacio suficiente para ello.	96
32	2	2	G	Adelantar en una vía pública a un vehículo por la derecha, sin adoptar las máximas precauciones.	96
32	2	3	G	Adelantar en una vía pública a un vehículo por la derecha, sin que su conductor esté indicando claramente su propósito de cambiar de dirección a la izquierda o parar en ese lado.	96
32	2	4	G	Adelantar por la izquierda a un vehículo cuyo conductor está indicando claramente su propósito de cambiar de dirección a la izquierda o parar en ese lado.	96
32	2	5	L	Adelantar por la izquierda, en una vía con circulación en ambos sentidos, a un tranvía que marcha por la zona central.	72

NORMAS GENERALES DEL ADELANTAMIENTO

ART.	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	EUROS
33	1	1	G	Efectuar un adelantamiento, que requiere un desplazamiento lateral, sin advertirlo con las señales preceptivas con la suficiente antelación.	96
33	1	2	G	Efectuar un adelantamiento sin que exista espacio libre suficiente en el carril que utiliza para la maniobra, con peligro para quienes circulan en sentido contrario.	150
33	1	3	G	Efectuar un adelantamiento sin que exista espacio libre suficiente en el carril que utiliza para la maniobra, entorpeciendo a quienes circulan en sentido contrario.	96

33	2	1	G	Efectuar un adelantamiento cuando el conductor del vehículo que le precede en el mismo carril ha indicado su propósito de desplazarse hacia el mismo lado.	96
33	3	1	G	Adelantar cuando otro conductor que le sigue por el mismo carril ha indicado la maniobra de adelantar a su vehículo.	96
33	3	2	G	Adelantar sin disponer del espacio suficiente para reintegrarse a su mano al terminar el adelantamiento.	96

EJECUCIÓN DEL ADELANTAMIENTO

ART.	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	EUROS
34	1	1	G	Adelantar sin llevar durante la ejecución de la maniobra una velocidad notoriamente superior a la del vehículo adelantado.	96
34	1	2	G	Adelantar a otro vehículo sin dejar entre ambos una separación lateral suficiente para realizarlo con seguridad.	96
34	2	1	G	No volver a su mano, una vez iniciado el adelantamiento, ante circunstancias que puedan dificultar su finalización con seguridad.	120
34	2	2	G	Volver a su mano, al no poder adelantar con seguridad, sin advertirlo a los que le siguen con las señales preceptivas.	96
34	3	1	G	Adelantar sin reintegrarse a su carril lo antes posible y de modo gradual, obligando a otros usuarios a modificar su trayectoria o velocidad.	96
34	3	2	G	Adelantar reintegrándose a su carril sin advertirlo con las señales preceptivas.	96

VEHÍCULO ADELANTADO

ART.	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	EUROS
35	1	1	G	No ceñirse al borde derecho de la calzada al ser advertido por el conductor que le sigue del propósito de adelantar a su vehículo.	96
35	2	1	G	Aumentar la velocidad cuando va a ser adelantado.	120
35	2	2	G	Efectuar maniobras que impiden o dificultan el adelantamiento, cuando va a ser adelantado.	120
35	2	3	G	No disminuir la velocidad cuando va a ser adelantado, una vez iniciado el adelantamiento, al producirse una situación de peligro.	96

PROHIBICIONES DE ADELANTAMIENTO

ART.	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	EUROS
36	1	3	G	Adelantar invadiendo la zona reservada al sentido contrario en lugar en que la visibilidad disponible no es suficiente.	120
36	1	4	G	Adelantar invadiendo la zona reservada al sentido contrario en circunstancias en que la visibilidad disponible no es suficiente.	120
36	2	1	G	Adelantar en un paso para peatones señalizado como tal.	96
36	2	2	G	Adelantar en un paso a nivel o en sus proximidades.	96
36	3	1	G	Adelantar en intersección o en sus proximidades, por la izquierda, a un vehículo de más de dos ruedas, no siendo plaza de circulación giratoria ni calzada que goce de prioridad señalizada.	96

SUPUESTOS ESPECIALES DE ADELANTAMIENTO

ART.	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	EUROS
37		1	G	Rebasar a un vehículo inmovilizado por necesidades del tráfico, ocupando el carril izquierdo de la calzada, en tramo en que está prohibido adelantar.	96
37		2	G	Rebasar a un vehículo inmovilizado por causas ajenas al tráfico, ocupando el carril izquierdo de la calzada, en tramo en que está prohibido adelantar, ocasionando peligro.	96

NORMAS GENERALES DE PARADAS Y ESTACIONAMIENTOS

ART.	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	EUROS
38	2	1	L	Parar en vía urbana de doble sentido separado del borde derecho de la calzada.	30
38	2	2	L	Parar en vía urbana de doble sentido separado del borde derecho del arcén.	30
38	2	3	L	Estacionar en vía urbana de doble sentido separado del borde derecho de la calzada.	30
38	2	4	L	Estacionar en vía urbana de doble sentido separado del borde derecho del arcén.	30
38	3	1	G	Parar en vía interurbana obstaculizando gravemente la circulación.	96
38	3	2	G	Parar en vía interurbana constituyendo un riesgo para los demás usuarios.	120
38	3	5	G	Parar en vía urbana obstaculizando gravemente la circulación. (VIA BASICA)	96
38	3	6	L	Parar en vía urbana obstaculizando gravemente la circulación. (VIA NO BASICA)	60
38	3	7	G	Parar en vía urbana constituyendo un riesgo para los demás usuarios.	120
38	3	8	G	Estacionar en vía urbana obstaculizando gravemente la circulación. (VIA BASICA)	120
38	3	9	L	Estacionar en vía urbana obstaculizando gravemente la circulación. (VIA NO BÁSICA)	90
38	3	10	G	Estacionar en vía urbana constituyendo un riesgo para los demás usuarios.	150
38	3	11	L	Parar o estacionar el vehículo ausentándose del mismo sin tomar las medidas reglamentarias que eviten que se ponga en movimiento.	30
38	3	12	G	Estacionar en vía urbana constituyendo un riesgo para los demás usuarios. (ESTACIONAR SOBRE LA ACERA, OBLIGANDO A LOS PEATONES A CIRCULAR POR LA CALZADA)	150
38	4	1	L	Estacionar en lugar limitado y controlado por O.R.A., careciendo de ticket.	30
38	4	2	L	Estacionar en lugar limitado y controlado por O.R.A., careciendo de distintivo especial de residente.	30
38	4	3	L	Estacionar en lugar limitado y controlado por O.R.A., rebasando el tiempo establecido en el ticket en un período inferior a 30 minutos.	12
38	4	4	L	Estacionar en lugar limitado y controlado por O.R.A., rebasando el tiempo establecido en el ticket en un período superior a 30 minutos (inferior a 60 minutos).	18
38	4	5	L	Estacionar en lugar limitado y controlado por O.R.A., rebasando el tiempo establecido en el ticket en un período superior a 60 minutos.	24
38	4	6	L	Estacionar en lugar limitado y controlado por O.R.A. rebasando el tiempo máximo establecido (zona azul - 2 horas y 30 minutos)	18
38	4	7	L	Estacionar en lugar limitado y controlado por O.R.A. rebasando el tiempo máximo establecido para uso laboral en jornada de mañana o tarde (zona verde).	18
38	4	8	L	Estacionar en lugar limitado y controlado por O.R.A. no haciéndolo en la zona destinada al efecto.	15

38	4	9	L	No colocar en lugar visible en el salpicadero del vehículo el ticket o distintivo O.R.A.	12
38	4	10	L	Utilizar tickets falsificados o manipulados O.R.A.	30
38	4	11	L	Estacionamiento de motocicletas, ciclomotores y bicicletas en zonas O.R.A., no habilitadas para las mismas.	15
38	4	12	L	Estacionamiento de vehículos de más de 7 metros de longitud en zonas O.R.A.	60

PROHIBICIONES DE PARADAS Y ESTACIONAMIENTOS

ART.	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	EUROS
39	1A	1	G	Parar en vía urbana, en curva de visibilidad reducida o en sus proximidades	92
39	1A	2	G	Parar en vía urbana, en cambio de rasante de visibilidad reducida o en sus proximidades.	92
39	1A	3	G	Parar en vía urbana, en un túnel.	92
39	2A	1	G	Estacionar en vía urbana, en curva de visibilidad reducida o en sus proximidades.	98
39	2A	2	G	Estacionar en vía urbana, en cambio de rasante de visibilidad reducida o en sus proximidades.	104
39	2A	3	G	Estacionar en vía urbana en un túnel	104
39	1B	1	G	Parar en paso a nivel.	92
39	1B	2	L	Parar en paso para ciclistas.	36
39	1B	3	L	Parar en paso para peatones.	36
39	2A	4	G	Estacionar en paso a nivel.	104
39	2A	5	L	Estacionar en paso para ciclistas.	60
39	1C	1	L	Parar en carril o parte de la vía reservada para la circulación o servicio de determinados usuarios, afectando a la circulación.	60
39	2A	6	L	Estacionar en carril o parte de la vía reservada para la circulación o servicio de determinados usuarios, afectando a la circulación.	90
39	1C	2	L	Parar en carril o parte de la vía reservada para la circulación o servicio de determinados usuarios, sin afectar la circulación.	36
39	2A	7	L	Estacionar en carril o parte de la vía reservada para la circulación o servicio de determinados usuarios, sin afectar la circulación.	48
39	1C	3	L	Parar en un carril o parte de la vía reservada para la circulación o servicio de determinados usuarios, afectando la circulación (CON SEÑAL DE PROHIBIDO LA PARADA)	60
39	2A	8	L	Estacionar en un carril o parte de la vía reservada para la circulación o servicio de determinados usuarios, afectando la circulación (CON SEÑAL DE PROHIBIDO LA PARADA)	90
39	2E	1	L	Estacionar sobre la acera.	72
39	2E	2	L	Estacionar sobre zona peatonal o paseo.	72
39	2E	3	L	Estacionar en zona destinada al paso de peatones.	72
39	2C	1	L	Estacionar en zona señalizada para carga y descarga, sin efectuar dichas tareas	48
39	2C	2	L	Estacionar en zona señalizada para carga y descarga, sobrepasando el tiempo máximo permitido.	48
39	1C	5	L	Parar en zona reservada a vehículos oficiales, sin estar autorizado.	36

39	2A	9	L	Estacionar en zona reservada a vehículos oficiales, sin estar autorizado.	48
39	2F	1	L	Estacionar frente a vado señalizado correctamente.	60
39	1D	1	G	Parar en una intersección o en sus proximidades, en vía urbana.	92
39	2A	10	G	Estacionar en una intersección o en sus proximidades, en vía urbana.	98
39	1F	1	G	Parar en lugar donde se impide la visibilidad de la señalización a otros usuarios.	92
39	1F	2	G	Parar en lugar donde se obliga a otros usuarios a hacer maniobras	92
39	2A	11	G	Estacionar en lugar donde se impide la visibilidad de la señalización a otros usuarios.	98
39	2A	12	G	Estacionar en lugar donde se obliga a otros usuarios a hacer maniobras.	98
39	1H	1	G	Parar en carril destinado al uso exclusivo de BUS - TAXIS.	92
39	1H	2	L	Parar en carril reservado para bicicletas.	36
39	2A	13	G	Estacionar en carril destinado al uso exclusivo de BUS - TAXIS	98
39	2A	14	L	Estacionar en carril reservado para bicicletas.	48
39	1I	1	G	Parar en zonas destinadas para estacionamiento y parada de uso exclusivo de BUS o TAXIS.	92
39	2 A	15	G	Estacionar en zona destinada para uso exclusivo de BUS	98
39	2 A	16	G	Estacionar en zona destinada a parada de uso exclusivo de TAXI.	98
39	2D	1	L	Estacionar en zonas señalizadas para uso exclusivo de minusválidos.	60
39	1J	1	L	Parar en zona señalizada para uso exclusivo de minusválidos.	36
39	2G	1	L	Estacionar en doble fila.	60

NORMAS GENERALES SOBRE PASOS A NIVEL Y PUENTES LEVADIZOS

ART.	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	EUROS
40	1	1	L	Conducir un vehículo sin extremar la prudencia o sin reducir la velocidad por debajo de la máxima permitida al aproximarse a un paso a nivel.	36
40	1	2	L	Conducir un vehículo sin extremar la prudencia o sin reducir la velocidad por debajo de la máxima permitida al aproximarse a un puente levadizo.	36
40	2	1	L	No detenerse hasta tener el paso libre, al llegar a un paso a nivel cerrado o con la barrera o semibarrera en movimiento.	60
40	2	2	L	No detenerse hasta tener el paso libre, al llegar a un puente levadizo cerrado o con la barrera o semibarrera en movimiento.	60
40	2	3	L	No detenerse uno detrás de otro en el carril correspondiente hasta tener el paso libre al llegar a un paso a nivel cerrado o con la barrera o semibarrera en movimiento.	36
40	2	4	L	No detenerse uno detrás de otro en el carril correspondiente hasta tener el paso libre, al llegar a un puente levadizo cerrado o con la barrera o semibarrera en movimiento.	36
40	3	1	L	Cruzar una vía férrea con demora no justificada.	36
40	3	2	L	Cruzar una vía férrea sin haberse cerciorado de que no existe riesgo de quedar inmovilizado dentro del paso.	60
40	4	1	L	No estar debidamente señalizado por el titular de la vía un paso a nivel.	60
40	4	2	L	No estar debidamente señalizado por el titular de la vía un puente levadizo.	60

BLOQUEO DE PASOS A NIVEL Y PUENTES LEVADIZOS

ART.	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	EUROS
------	------	-----	-----	------------------	-------

41		1	L	No adoptar el conductor de un vehículo detenido en un paso a nivel por fuerza mayor, las medidas adecuadas para el rápido desalojo de sus ocupantes.	60
41		2	L	No adoptar el conductor de un vehículo detenido en un paso a nivel por fuerza mayor, las medidas adecuadas para dejar el paso expedito en el menor tiempo posible.	60
41		3	L	No adoptar el conductor de un vehículo cuando se produzca la caída de la carga dentro de un paso a nivel, las medidas adecuadas para dejar el paso expedito en el menor tiempo posible.	60
41		4	L	No adoptar el conductor, inmediatamente, todas las medidas a su alcance para advertir a todos los usuarios de la existencia del vehículo detenido o de su carga caída en un paso a nivel.	60

USO OBLIGATORIO DE ALUMBRADO

ART.	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	EUROS
42	1	1	G	Circular entre la puesta y la salida del sol sin llevar encendido el alumbrado reglamentario.	96
42	1	3	G	Circular sin alumbrado en situación de falta o disminución de visibilidad.	96
42	1	4	G	No sustituir el alumbrado de carretera por el de cruce, produciendo deslumbramiento a los que circulan en sentido contrario.	96
42	1	5	G	Restablecer el alumbrado de carretera antes de rebasar la posición del conductor del vehículo con el que se cruce.	96
42	1	6	G	No sustituir el alumbrado de carretera por el de cruce circulando detrás de otro vehículo a menos de 150 metros, produciendo deslumbramiento por el espejo retrovisor.	96
42	1	7	G	Circular con alumbrado de cruce deslumbrante.	96
42	2 A	1	G	Circular durante el día con una motocicleta sin llevar encendido el alumbrado reglamentario.	91
42	2B	1	G	Circular durante el día por un carril reversible sin llevar encendido el alumbrado reglamentario.	91
42	2B	2	G	Circular durante el día por carril reservado o excepcionalmente abierto en sentido contrario al normalmente utilizado, sin llevar encendido el alumbrado reglamentario.	91
42	3	1	G	Circular una bicicleta sin llevar encendido el alumbrado reglamentario.	91
42	3	2	L	Circular con una bicicleta sin elementos reflectantes debidamente homologados.	36
42	3	3	L	No llevar el conductor de una bicicleta una prenda reflectante por vía interurbana.	36

SUPUESTOS ESPECIALES DE ALUMBRADO

ART.	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	EUROS
43		1	G	No utilizar el alumbrado reglamentario en condiciones meteorológicas o ambientales que disminuyan sensiblemente la visibilidad.	96

ADVERTENCIAS DE LOS CONDUCTORES

ART.	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	EUROS
------	------	-----	-----	------------------	-------

44	1	1	L	No advertir el conductor de un vehículo a otros usuarios de la vía, la maniobra a efectuar utilizando la señalización luminosa o en su defecto, el brazo, según lo determinado reglamentariamente.	30
44	3	1	L	Hacer uso inmotivado o exagerado de las señales acústicas.	30
44	4	1	L	Utilizar dispositivos de señales especiales en caso antirreglamentario.	30
44	4	2	L	Utilizar dispositivos de señales especiales en condiciones antirreglamentarias.	30
44	4	3	L	No señalar su presencia una máquina de obras públicas, con una luz intermitente o giratoria de color amarillo-auto en los casos y condiciones reglamentarias.	30
44	4	4	L	No señalar su presencia un camión trabajando en una vía pública, con una luz intermitente o giratoria de color amarillo-auto en los casos y condiciones reglamentarios.	30
44	4	5	L	No señalar su presencia un vehículo específicamente destinado a remolcar accidentados o averiados, con luz intermitente o giratoria de color amarillo-auto en los casos y condiciones reglamentarios .	30
44	4	6	L	Montar o utilizar dispositivos de señales especiales sin autorización.	30

PUERTAS

ART.	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	EUROS
45		1	L	Llevar abiertas las puertas del vehículo.	30
45		2	L	Abrir las puertas antes de la completa inmovilización del vehículo.	30
45		3	L	Abrir las puertas o apearse del vehículo sin haberse cerciorado previamente de que ello no implicaba peligro o entorpecimiento para otros usuarios.	60

APAGADO DE MOTOR

ART.	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	EUROS
46		2	L	No parar el motor del vehículo encontrándose detenido en lugar cerrado.	30
46		3	L	No parar el motor del vehículo durante la carga de combustible.	60

CINTURÓN, CASCO Y RESTANTES ELEMENTOS DE SEGURIDAD

ART.	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	EUROS
47	1	1	G	No utilizar el conductor y los ocupantes del vehículo el cinturón de seguridad en los casos y condiciones determinados reglamentariamente.	91
47	1	2	L	No llevar instalado en el vehículo el cinturón de seguridad.	60
47	1	3	G	No utilizar el casco de protección en los casos y condiciones determinados reglamentariamente, circulando en motocicleta.	91
47	1	4	G	No utilizar el casco de protección en los casos y condiciones determinados reglamentariamente, circulando en ciclomotor.	91

PEATONES

ART.	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	EUROS
49	1	3	L	Transitar por la calzada existiendo zona peatonal.	36

ANIMALES

ART.	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	EUROS
50	1	2	L	Transitar por las vías objeto de la Ley animales de tiro, carga o silla sin ir custodiados por alguna persona.	30
50	1	3	L	Transitar por las vías objeto de la Ley animales de tiro, carga o silla, existiendo otra vía alternativa con menor intensidad de circulación de vehículos.	24
50	1	5	L	Transitar por las vías objeto de la Ley, cabezas de ganado aisladas, en manada o rebaño, sin ir custodiadas por alguna persona.	30

AUXILIO

ART.	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	EUROS
51	1	1		Estar implicado en un accidente de tráfico y no auxiliar o solicitar el auxilio a las víctimas.	Al ser delito se denunciará penalmente
51	1	2		Presenciar un accidente de tráfico y no auxiliar o solicitar el auxilio a las víctimas.	
51	1	3		Tener conocimiento directo de un accidente de tráfico y no auxiliar o solicitar el auxilio a las víctimas.	
51	1	4	G	Estar implicado en un accidente de tráfico y no prestar su colaboración para evitar mayores peligros o daños o para restablecer, en la medida de lo posible, la seguridad de la circulación.	96
51	1	5	G	Presenciar un accidente de tráfico y no prestar su colaboración para evitar mayores peligros o daños o para restablecer, en la medida de lo posible, la seguridad de la circulación.	96
51	1	6	G	Tener conocimiento directo de un accidente de tráfico y no prestar su colaboración para evitar mayores peligros o daños o para restablecer, en la medida de lo posible, la seguridad de la circulación.	96
51	1	7	G	Estar implicado en un accidente de tráfico y no prestar su colaboración para esclarecer los hechos.	96
51	1	8	G	Presenciar un accidente de tráfico y no prestar su colaboración para esclarecer los hechos.	96
51	1	9	G	Tener conocimiento directo de un accidente de tráfico y no prestar su colaboración para esclarecer los hechos.	96
51	2	1	L	Obstaculizar la calzada con un vehículo por causa de accidente o avería, y no señalizar convenientemente el mismo.	60
51	2	2	L	Obstaculizar la calzada con la carga de un vehículo, por causa de accidente o avería, y no señalizarla convenientemente.	60
51	2	3	L	Obstaculizar la calzada con un vehículo por causa de accidente o avería, y no adoptar el conductor las medidas necesarias para retirarlo en el menor tiempo posible.	30
51	2	4	L	Obstaculizar la calzada con la carga de un vehículo, por causa de accidente o avería, y no adoptar el conductor las medidas necesarias para retirarla en el menor tiempo posible.	30

NORMAS GENERALES SOBRE SEÑALES

ART.	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	EUROS
53	1	1	L	No obedecer una señal de obligación.	36
53	1	2	L	No obedecer una señal de prohibición.	36
53	1	3	L	No adaptar el conductor de un vehículo su comportamiento al mensaje de una señal reglamentaria.	36
53	1	4	L	No adaptar el peatón su comportamiento al mensaje de una señal reglamentaria.	36
53	1	5	L	No obedecer una señal de prohibición (estacionamiento prohibido por mercado en pedanía).	36
53	1	6	L	No obedecer una señal de prohibición (estacionamiento prohibido por discos portátiles).	36
53	1	7	L	No obedecer una señal de prohibición (estacionamiento prohibido por mercado semanal).	36
53	1	8	L	No obedecer una señal de prohibición de estacionamiento.	36

FORMATO DE LAS SEÑALES

ART.	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	EUROS
55	3	1	L	Utilizar señales en las vía objeto de la Ley, que incumplen las especificaciones reglamentarias.	36
55	3	2	L	Utilizar marcas viales en las vías objeto de la Ley que incumplen las especificaciones reglamentarias.	36

RETIRADA, SUSTITUCIÓN Y ALTERACIÓN DE SEÑALES

ART.	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	EUROS
58	1	1	L	No obedecer la orden de retirada o sustitución de señales antirreglamentarias.	48
58	1	2	L	No obedecer la orden de retirada o sustitución de señales que han perdido su objeto.	48
58	1	3	G	No obedecer la orden de retirada o sustitución de señales deterioradas.	91
58	2	1	G	Instalar señalización en una vía sin permiso y sin causa justificada.	91
58	2	2	G	Retirar señalización de una vía sin permiso y sin causa justificada.	91
58	2	3	L	Trasladar señalización de una vía sin permiso y sin causa justificada.	60
58	2	4	L	Ocultar señalización de una vía sin permiso y sin causa justificada.	60
58	2	5	L	Modificar señalización de una vía sin permiso y sin causa justificada.	60
58	3	1	L	Modificar el contenido de las señales.	60
58	3	2	L	Colocar sobre las señales, placas, carteles, marcas u otros objetos que pueden inducir a confusión.	36
58	3	3	L	Colocar sobre las señales, placas, carteles, marcas u otros objetos que pueden reducir su visibilidad o su eficacia.	36
58	3	4	L	Colocar sobre las señales, placas, carteles, marcas u otros objetos que pueden deslumbrar a los usuarios de la vía.	48
58	3	5	L	Colocar sobre las señales, placas, carteles, marcas u otros objetos que pueden distraer la atención de los usuarios de la vía.	36
58	3	6	L	Colocar en las inmediaciones de las señales, placas, carteles, marcas u otros objetos que pueden inducir a confusión.	36

58	3	7	L	Colocar en las inmediaciones de las señales, placas, carteles, marcas u otros objetos que pueden reducir su visibilidad o su eficacia.	36
58	3	8	L	Colocar en las inmediaciones de las señales, placas, carteles, marcas u otros objetos que pueden deslumbrar a los usuarios de la vía.	48
58	3	9	L	Colocar en las inmediaciones de las señales, placas, carteles, marcas u otros objetos que pueden distraer la atención de los usuarios de la vía.	36

PERSONAS RESPONSABLES

ART.	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	EUROS
72	3	1	MG	No identificar al conductor responsable de la infracción, el titular del vehículo debidamente requerido para ello.	301

ANEXO II: Reglamento General de Circulación

NORMAS GENERALES DE CONDUCTORES

ART.	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	EUROS
9	1	1	L	Transportar en un vehículo a motor más personas del número de plazas autorizadas, sin sobrepasar el 50 %, excluido el conductor.	90
9	1	2	MG	Transportar en un vehículo a motor más personas del nº de plazas autorizadas en porcentaje igual o superior al 50%, excluido al conductor.	330

BEBIDAS ALCOHÓLICAS, SUSTANCIAS ESTUPEFACIENTES Y SIMILARES (BAREMO GENERAL)

ART.	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	EUROS
20	1	1	MG	Conducir un vehículo con una tasa de alcohol en sangre superior a 0,5 gr. Por mil c.c. sin sobrepasar los 0,7 gr.	330
20	1	2	MG	Conducir un vehículo con una tasa de alcohol en aire espirado superior a 0,25 miligramos por litro, sin sobrepasar los 0,35 miligramos	330
20	1	3	MG	Conducir un vehículo con una tasa de alcohol en sangre superior a 0,7 gr. Por mil c.c. sin sobrepasar los 0,9 gr.	360
20	1	4	MG	Conducir un vehículo con una tasa de alcohol en aire espirado superior a 0,35 miligramos por litro, sin sobrepasar los 0,45 miligramos.	360
20	1	5	MG	Conducir un vehículo con una tasa de alcohol en sangre superior a 0,9 gr. Por mil c.c. sin sobrepasar los 1,1 gr.	390
20	1	6	MG	Conducir un vehículo con una tasa de alcohol en aire espirado superior a 0,45 miligramos por litro, sin sobrepasar los 0,55 miligramos.	390
20	1	7	MG	Conducir un vehículo con una tasa de alcohol en sangre superior a 1,1 gr. Por mil c.c. sin sobrepasar los 1,3 gr.	420
20	1	8	MG	Conducir un vehículo con una tasa de alcohol en aire espirado superior a 0,55 miligramos por litro, sin sobrepasar los 0,65 miligramos.	420
20	1	9	MG	Conducir un vehículo con una tasa de alcohol en sangre superior a 1,3 gr. Por mil c.c.	450

				sin sobrepasar los 1,5 gr.	
20	1	10	MG	Conducir un vehículo con una tasa de alcohol en aire espirado superior a 0,65 miligramos por litro, sin sobrepasar los 0,75 miligramos.	450
20	1	11	MG	Conducir un vehículo con una tasa de alcohol en sangre superior a 1,5 gr. Por mil c.c.	510
20	1	12	MG	Conducir un vehículo con una tasa de alcohol en aire espirado superior a 0,75 miligramos por litro.	510

ALUMBRADO DE LARGO ALCANCE O CARRETERA

ART.	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	EUROS
100	2	1	G	Emplear alternativamente en forma de destellos las luces de largo y corto alcance con finalidades no previstas reglamentariamente.	96

CIRCULACIÓN POR ZONAS PEATONALES

ART.	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	EUROS
121	5	1	L	Circular un vehículo por zona peatonal sin autorización.	60
121	5	2	L	Circular un vehículo por la acera.	72

1.6. ORDENANZA FISCAL DE LA TASA DEL SERVICIO DE RECOGIDA, TRATAMIENTO Y ELIMINACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.

Artículo 1º. _ Fundamento y Naturaleza

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril Reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la " Tasa por el Servicio de Recogida, Tratamiento y Eliminación de Residuos Sólidos Urbanos ", que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 2º. _ Hecho Imponible.

1. Constituye el hecho imponible de la presente tasa la prestación del servicio público de recogida de residuos sólidos urbanos procedentes de viviendas y locales situados en las zonas en que se preste de forma efectiva y en beneficio, no solo de los directamente afectados, sino también de la seguridad y salubridad del municipio.

2. El servicio, por ser general y de recepción obligatoria, se entenderá utilizado por los propietarios u ocupantes de viviendas, locales o establecimientos cuando se preste, bien a través de recogida domiciliaria o bien a través de contenedores.

3. El ejercicio de cualquier actividad económica especificada en la tarifa así como no especificada, dará lugar a la obligación de presentar la correspondiente declaración de alta y a contribuir por esta exacción municipal, salvo se demuestre que no corresponda.

4. El servicio comprende todo el proceso de gestión de residuos sólidos urbanos desde la recepción o recogida hasta, en su caso, las operaciones de transporte, clasificación, reciclaje y eliminación.

5. Se excluye del concepto de residuos sólidos urbanos, los residuos de tipo industrial, escombros de obras, recogida de enseres y muebles, materias y materiales contaminantes, corrosivos o peligrosos cuya recogida o vertido exija la adopción de medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.

Artículo 3º. _ Sujetos Pasivos

1. Son sujetos pasivos en concepto de contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que resulten beneficiadas o afectadas, personalmente o en sus bienes, por el servicio prestado.

2. En el caso de inmuebles de uso residencial o vivienda, excepto en los casos de existencia de usufructuarios, tendrán la condición de sustituto del contribuyente los propietarios de dichos inmuebles quienes podrán repercutir, en caso su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

3. En el caso de locales o establecimientos de uso industrial, de oficinas, comercial, de espectáculos, de ocio, hostelería, sanitario, cultural y de edificios singulares, será sujeto pasivo de la Tasa el Titular de la Actividad. Tendrán la condición de sustituto del contribuyente los propietarios de dichos inmuebles quienes podrán repercutir, en su caso las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

4. En el caso de fincas en régimen de propiedad vertical, de uso residencial, industrial, de oficinas, comercial, de espectáculos, de ocio, hostelería, sanitario, cultural y de edificios singulares, cuando en un mismo inmueble coexistan viviendas, habitaciones, estudios, locales, etc., de distintos propietarios o arrendatarios, pero no se ha realizado la correspondiente división horizontal, será sujeto pasivo cada uno de los propietarios, usufructuarios, titulares de la actividad o entidades u organismos públicos que administren dichas fincas.

Artículo 4º. _ Responsables

1. Serán responsables solidarios de la deuda tributaria las personas o entidades a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios de la deuda tributaria las personas o entidades a que se refiere el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5º. _ Devengo

1. Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicia la prestación del servicio municipal, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria, cuando esté establecido y en funcionamiento en las calles o lugares donde figuren las viviendas o locales.

2. En el caso de viviendas de uso residencial, se considera iniciada la obligación de contribuir desde la fecha de fin de obra de la edificación. La Administración competente podrá, no obstante, proceder a la baja o a la modificación en el ejercicio en que se demuestre por el interesado o se constate por dicha Administración la falta de realización o modificación del hecho imponible.

3. En el caso de locales o establecimientos de uso industrial, de oficinas, comercial, de espectáculos, de ocio, hostelería, sanitario, cultural y de edificios singulares, se considera iniciada la obligación de contribuir desde la fecha de inicio de la actividad.

4. Establecido y en funcionamiento el servicio, el devengo tendrá lugar el 1 de enero de cada año y el periodo impositivo comprenderá el año natural. Cuando el devengo se produce con posterioridad a dicha fecha, la primera cuota se calculará proporcionalmente al número de trimestres naturales que restan para finalizar el año, incluido el trimestre de comienzo de uso del servicio.

5. Los cambios de titularidad en la propiedad de inmuebles surtirán efecto en el censo del ejercicio siguiente a aquel en que se produce la transmisión.

6. En el caso de locales o establecimientos de uso industrial, de oficinas, comercial, de espectáculos, de ocio, hostelería, sanitario, cultural y edificios singulares, los cambios de titular de actividad, el traslado a nuevo local y las modificaciones y ampliaciones de usos o de elementos tributarios surtirán efecto en el censo del ejercicio siguiente a aquel en que se haya declarado la modificación ante la Administración Tributaria competente.

7. En ejercicios posteriores al alta, el cobro de las cuotas se efectuará semestralmente mediante recibo derivado del padrón.

8. Las bajas en el censo de la Tasa, surtirán efecto al semestre siguiente a la fecha de su notificación a la Administración competente.

9. La Administración competente podrá, no obstante lo indicado en los puntos anteriores, proceder a la baja o a la modificación de elementos tributarios en el ejercicio en que se demuestre por el interesado o se constate por dicha Administración la falta de realización o modificación del hecho imponible.

Artículo 6º. _ Exenciones

Gozarán de exención aquellos supuestos que se establezcan por una disposición con rango de Ley.

Artículo 7º. _ Cuota Tributaria

1. La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija, por unidad de local o por usos de construcción, que se determinará en función de la naturaleza y el destino de los inmuebles.

2. Las actividades no especificadas en las Tarifas, se clasificarán provisionalmente en el apartado que por su naturaleza se asemejen y tributarán por la cuota correspondiente.

3. Gozarán de una reducción del 50% aquellos contribuyentes jubilados o pensionistas que estén empadronados en el municipio de Salinas. Se aplicará en el recibo del año siguiente a la fecha de solicitud.

4. A tales efectos se aplicará la siguiente tarifa anual:

Grupo	Subgrupo	Descripción	Tramo Desde	Tramo Hasta	Euros Año
01		Residencial			
	01003	Viviendas			
		Cuota fija			78,60

Grupo	Subgrupo	Descripción	Tramo Desde	Tramo Hasta	Euros Año
02		Industrias			
	02001	Industrias, fábricas y similares en el casco urbano			
		Por tramos (operarios)	1	5	243,48
		Por tramos (operarios)	6	10	486,96
		Por tramos (operarios)	11	15	730,44
		Por tramos (operarios)	16	20	973,92
		Por tramos (operarios)	21	25	1.217,40
		Por tramos (operarios)	26	30	1.460,88
		Por tramos (operarios)	31	35	1.704,36
		Por tramos (operarios)	36	40	1.947,84
		Por tramos (operarios)	41	45	2.191,32
		Por tramos (operarios)	46	50	2.434,80
		Por tramos (operarios)	51	55	2.678,28
		Por tramos (operarios)	56	60	2.921,76
		Por tramos (operarios)	61	65	3.165,24
		Por tramos (operarios)	66	70	3.408,72
		Por tramos (operarios)	71	75	3.652,20
		Por tramos (operarios)	76	80	3.895,68
03		Oficinas			
	03003	Oficinas, inmobiliarias, despachos, actividades profesionales y similares			
		Cuota fija			137,64
	03006	Establecimientos bancarios			
		Cuota fija			137,64
04		Comercial			
	04006	Farmacias, estancos y similares			
		Cuota fija			137,64
	04007	Talleres de reparación y similares			
		Cuota fija			137,64

Grupo	Subgrupo	Descripción	Tramo Desde	Tramo Hasta	Euros Año
	04010	Supermercados, almacenes comerciales de alimentación y similares			
		Cuota fija			137,64
	04013	Establecimientos comerciales			
05		Deportes			
	05001	Actividades relacionadas con el deporte			
		Cuota fija			137,64
07		Hostelería			
	07003	Cafeterías, Bares, Heladerías y similares			
		Cuota fija			234,48
	07006	Restaurantes y similares			
		Por tramos (mesas)	0	6	234,48
		Por tramos (mesas)	7	999	695,28

Artículo 8º. _ Normas de gestión y liquidación

1. Los inmuebles destinados a viviendas y actividades tributarán por una cuota fija independientemente de la situación o zona de ubicación.

2. Cuando una propiedad se componga de varias viviendas, estudios, locales y similares (sin división horizontal) se calculará la cuota a pagar por cada una de las divisiones internas existentes independientemente de que se trate del mismo sujeto pasivo o sean varios.

3. Cuando en un inmueble de uso residencial se realice total o parcialmente cualquier actividad especificada, o no, en la Tarifa, y se preste por personas o entidades distintas, además de la cuota correspondiente a la vivienda, el sujeto pasivo de la actividad satisfará otra cuota por actividad desarrollada.

4. Cuando en un inmueble de uso residencial se realice total o parcialmente cualquier actividad especificada, o no, en la Tarifa, y se preste por la misma persona o entidad, se aplicará la correspondiente cuota de mayor importe.

5. Cuando en un mismo local o establecimiento se realiza más de una actividad de los detallados en la Tarifa y se presten por personas o entidades distintas, los sujetos pasivos satisfarán una cuota por cada actividad.

6. Cuando en un mismo local o establecimiento se realiza más de una actividad de los detallados en la Tarifa y se presten por la misma persona o entidad, se aplicará la correspondiente cuota de mayor importe.

7. Los locales o establecimientos cerrados y sin uso a disposición de sus propietarios o terceras personas, no están sujetos al pago de la Tasa.

8. Con independencia de las normas de gestión y liquidación establecidos en la presente Ordenanza Fiscal, la administración competente exigirá la documentación que considere en vía de gestión o en vía de inspección por aplicación de los criterios específicos que sean necesarios.

Artículo 9º_ Declaración de alta, de modificación y de baja

1. Existe obligación de presentar declaración de alta en el plazo de un mes desde la fecha en que se devenga la Tasa por primera vez, presentando al efecto la correspondiente declaración de alta e ingresando la cuota prorrateada correspondiente.

2. Existe obligación de presentar declaración de modificación comunicando las variaciones de orden físico, económico y jurídico que tengan transcendencia a efectos de la Tasa en el plazo de un mes desde la fecha en que se produce el hecho.

3. Quienes cesen en el ejercicio de una actividad están obligados a formular declaración de baja en el plazo de un mes desde la fecha en la que se produce.

4. El procedimiento de gestión e ingreso no concretado específicamente en la presente Ordenanza Fiscal se regirá conforme a lo dispuesto en la Ordenanza General sobre Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales de este Ayuntamiento o en la aprobada por la Diputación de Alicante en el caso de que la gestión se haya delegado en dicha institución provincial.

Artículo 10º. _ Infracciones y Sanciones

1. En todo lo relativo a infracciones tributarias y a su calificación, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se aplicarán las normas contenidas en la Ley General Tributaria y el Real Decreto 1.930/1998, de 11 de septiembre, por el que se desarrolla el procedimiento sancionador.

2. La imposición de sanciones no suspenderá, en ningún caso, la liquidación y cobro de las cuotas devengadas no prescritas.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse el día 1 de enero de 2006, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.»

2.º_ Que se someta a información pública, por término de treinta días, mediante edicto que ha de publicarse en el tablón de anuncios y en el "Boletín Oficial de la Provincia", para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

3.º_ Que se dé cuenta a este Ayuntamiento de las reclamaciones que se formulen, que se resolverán con carácter definitivo, o, en caso de que no se presentaran, el acuerdo provisional se entenderá definitivamente aprobado.

4.º_ Publicar el acuerdo definitivo y el texto íntegro de la nueva redacción de las disposiciones afectadas por la modificación, indicando las fechas de su aprobación y del comienzo de su aplicación, en el "Boletín Oficial de la Provincia", para su vigencia y posibilidad de su impugnación jurisdiccional.

4º. APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DE 2004.

Se ha examinado la Cuenta General correspondiente al ejercicio de 2004, formada por la Intervención e integrada por los estados y cuentas anuales de la Entidad Local rendidas por el Sr. Presidente y de los organismos dependientes de la misma, y de las cuentas de sociedades mercantiles de capital íntegro.

Considerando que dicha Cuenta General está rendida conforme a lo previsto en la sección segunda del capítulo III del Título VI del Real Decreto Ley 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y título IV de la Instrucción de Contabilidad, aprobada por Orden de 17 de julio de 1.990, del Ministerio de Economía y Hacienda.

Considerando que la Cuenta General ha sido dictaminada por la Comisión Especial de Cuentas y ha permanecido expuesta al público por término de quince días, durante los cuales, y ocho días más, los interesados han podido presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Se pasa el tema a deliberación tomando la palabra D. Isidro Monzó Pérez, que dice que su grupo no aprueba las cuentas. Seguidamente toma la palabra D. Joaquín Marco Bernabé diciendo que solicitaron una copia de las cuentas generales y ni se les dio ni se les contestó, y por tanto están en contra de las cuentas. El Sr. Rico toma la palabra diciendo que él no recuerda que en la Comisión solicitara ningún documento y que de todas formas no tiene que ir detrás de nadie para darles ningún documento.

Se pasa el tema a votación y con el voto favorable de los cinco Concejales de I.U. y el voto en contra de los tres Concejales del P.S.O.E. y del Concejales del P.P., el Pleno de la Corporación, estimando que los estados y cuentas anuales, así como los anexos que integran la Cuenta General, se hallan debidamente justificados, y de acuerdo con los libros de contabilidad, de conformidad con el artículo 193.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, acuerda:

Primero.- Aprobar la Cuenta General correspondiente al ejercicio de 2004, con el siguiente resumen:

	<i>Euros</i>
Remanente de tesorería total.....	410.364,32
Remanente de tesorería afectado a gastos con financiación afectada	142.989,76
Remanente de tesorería para gastos generales.....	267.374,56
Resultado presupuestario ajustado: (SUPERÁVIT).....	141.651,16
Resultado del ejercicio: (GANANCIAS)	269.762,32
Total Activo.....	8.320.734,63
Total Pasivo.....	8.320.734,63

Segundo.- Rendir esta Cuenta General al Tribunal de Cuentas conforme a lo previsto en el artículo 212.5 del RDLeg. 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en la regla 226 de la Instrucción de contabilidad, aprobada por Orden de 17 de julio de 1.990, del Ministerio de Economía y Hacienda.

5º. APROBACIÓN DEL PLAN PARCIAL, HOMOLOGACIÓN Y ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL DEL SUELO INDUSTRIAL “LA FLORIDA”, ASÍ COMO LA ADJUDICACIÓN DEL PROGRAMA DE ACTUACIÓN INTEGRADA.

Visto el expediente tramitado para proceder a la aprobación del Plan Parcial, Homologación y Estudio de Impacto Ambiental de Mejora del Suelo Industrial “La Florida”, así como la adjudicación del Programa de Actuación Integrada, y

Considerando que en relación al Plan Parcial “La Florida, Homologación y Estudio de Impacto Ambiental, por el Sr. Secretario, con fecha de 20 de septiembre de 2005, se ha emitido informe con el siguiente tenor literal:

«D. Manuel José Vidal Otero Secretario del Ayuntamiento de Salinas en relación al expediente tramitado para proceder a la aprobación del Plan Parcial La Florida, homologación y estudio de impacto ambiental, y como continuación del informe emitido con fecha de 21 de junio de 2005, emite el siguiente

INFORME:

PRIMERO.- La exposición al público del expediente fue aprobada por el Pleno del Ayuntamiento, y con el voto favorable de cinco de los concejales, lo cual supone la mayoría absoluta legal del número de miembros que componen la Corporación.

SEGUNDO.- Del acuerdo de exposición se remitió edicto al Diario Información , en donde se publicó el día dos de julio de 2005, así como al Diario Oficial de la Generalidad Valenciana, en el que apareció publicado el día uno de julio de 2005, sin que durante el periodo de exposición al público se hayan producido ningún tipo de alegación.

TERCERO.- El edicto a publicar se remitió para su conocimiento a los afectados por el expediente, que según consta en el mismo son Gaviota Simbac S.L. y D. Vicente Sánchez Poveda, sin que se haya producido alegación alguna.

CUARTO.- Se ha solicitado informe a los organismos que con carácter preceptivo se indica en el artículo 38 de la Ley 6/94, con fecha de 29 de junio de 2005, sin que por la Conserjería de Sanidad se haya contestado, y habiéndose reclamado aclaraciones por la de Cultura, aclaraciones que se remitieron con fecha de 3 de agosto de 2005, sin que hasta la fecha se haya recibido contestación.

QUINTO.- Pese a no ser preceptivo el informe de carreteras, por no afectar la actuación a ninguna, con fecha de 12 de septiembre se solicita informe.»

Considerando que en relación a la aprobación y adjudicación del Programa de Actuación Integrada del sector, con fecha de 20 de septiembre de 2005, por el Sr. Secretario se emitió informe con el siguiente tenor literal:

«D. MANUEL JOSÉ VIDAL OTERO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE SALINAS, y en relación al expediente tramitado para proceder a la aprobación del Programa de Actuación Integrada del Sector de Suelo Industrial La Florida y como continuación del informe emitido con fecha de 21 de 06- 2005, emite el siguiente

INFORME:

PRIMERO.-La exposición al público del expediente fue aprobada por el Pleno del Ayuntamiento, y con el voto favorable de cinco de los concejales, lo cual supone la mayoría absoluta legal del número de miembros que componen la Corporación.

SEGUNDO.-Del acuerdo de exposición se remitió edicto al Diario Información , en donde se publicó el día dos de julio de 2005, así como al Diario Oficial de la Generalidad Valenciana, en el que apareció publicado el día uno de julio de 2005, sin que durante el periodo de exposición al público se hayan producido ningún tipo de alegación.

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente el proyecto de Homologación, Plan Parcial y Estudio de Impacto Ambiental del Programa de Actuación Integrada de la Unidad Única de Ejecución del Suelo Industrial “La Florida” de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Salinas.

SEGUNDO.- Remitir el expediente tramitado al Servicio Territorial de Planificación Y Ordenación Territorial de la Consellería de Territorio y Vivienda para que proceda a la aprobación definitiva de los citados documentos urbanísticos.

TERCERO.- Aprobar la Proposición Jurídica-Económica presentada por la empresa Gaviota Simbac, S.L., para el desarrollo del Programa de Actuación Integrada del Plan Parcial “La Florida”, de conformidad con la alternativa técnica presentada por el Excmo. Ayuntamiento de Salinas.

CUARTO.- Aprobar el convenio urbanístico presentado por la mercantil adjudicataria, facultándose al Sr. Alcalde-Presidente D. Juan Amorós Vidal para la firma de cuantos documentos o contratos fuesen necesarios.

QUINTO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia.

6º. DELEGACIÓN EN LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE, DE LAS FACULTADES RELATIVAS A LA GESTIÓN, LIQUIDACIÓN, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN DE LA TASA POR EL SERVICIO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.

Visto el expediente tramitado para proceder a la delegación en la Excm. Diputación Provincial de las facultades relativas a la gestión, liquidación, inspección y recaudación del Servicio de Recogida, Tratamiento y Eliminación de Residuos Sólidos Urbanos, y a la vista del informe emitido por el Sr. Secretario, se pasa el tema deliberación, tomando la palabra el Sr. Monzó que pregunta si hay mucha diferencia entre lo cobrado por SUMA y AQUAGEST, a lo que le responde el Sr. Alcalde que SUMA cobra el 2,5% y AQUAGEST el 6%.

Se pasa el tema a votación y por unanimidad de todos los concejales, se **ACUERDA:**

PRIMERO: Delegar en la Diputación Provincial de Alicante las facultades que este Ayuntamiento tiene atribuidas en materia de gestión, liquidación, inspección y recaudación de los Tributos y demás Ingresos de Derecho Público que se especifican más adelante, al amparo de lo establecido en el art. 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el art. 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, con el alcance, contenido, condiciones y vigencia que se establecen en el presente acuerdo.

SEGUNDO: CONTENIDO Y ALCANCE DE LA DELEGACIÓN.

- I) Las facultades de gestión y liquidación de los Tributos y demás Ingresos de Derecho Público que se especifican en el Anexo, que abarcarán cuantas actuaciones comprendan de acuerdo a la Legislación aplicable y en todo caso, las siguientes:
 - a) Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones

- b) Realización de las liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias.
 - c) Emisión de documentos de cobro de recibos y liquidaciones por ingreso directo.
 - d) Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
 - e) Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
 - f) Actuaciones para la asistencia e información al contribuyente referidas a las anteriores materias.
- 2) Las facultades de recaudación en período voluntario y ejecutivo, tanto de deudas por recibo como de liquidaciones por ingreso directo y, en su caso, de autoliquidaciones, que abarcarán cuantas actuaciones comprende la gestión recaudatoria, de acuerdo a la Legislación aplicable y en todo caso, las siguientes:
- a) Practicar notificaciones colectivas en deudas por recibo e individuales por liquidaciones de ingreso directo.
 - b) Fijar los plazos de cobro en período voluntario en deudas por recibo.
 - c) Establecer, de ser necesario, itinerarios de cobranza.
 - d) Conferir y revocar a las Entidades de depósito el carácter de Entidades Colaboradoras y establecer los límites de la colaboración.
 - e) Dictar la providencia de apremio y resolver los recursos contra dicho acto administrativo.
 - f) Liquidar intereses de demora, para su aplicación en todas las deudas en que aquéllos sean exigibles.
 - g) Conceder o denegar aplazamientos y fraccionamientos en voluntaria y ejecutiva.
 - h) Recibir y custodiar garantías de deudas o dispensarlas.
 - i) Exigir la constitución de hipotecas especiales.
 - j) Dictar acuerdos de derivación de procedimiento.
 - k) Efectuar peritajes y valoraciones de bienes embargados.
 - l) Autorizar y presidir subastas.
 - m) Acordar la suspensión del procedimiento.
 - n) Entablar tercerías de dominio y de mejor derecho.
 - o) Proponer la adjudicación de fincas al Ayuntamiento, expidiendo las certificaciones necesarias para su inscripción en los Registros Públicos.
- 3) Las facultades inspección tributaria, de investigación de los hechos imponible para descubrir aquellos que sean ignorados y su atribución al sujeto pasivo u obligado tributario que corresponda, así como la comprobación de las declaraciones de los sujetos pasivos para determinar la veracidad y la correcta aplicación de las normas, de acuerdo a la Legislación aplicable y en todo caso, lo siguiente:
- a) Aprobar los correspondientes Planes de Inspección.
 - b) Desarrollar todas las actuaciones materiales derivadas de la comprobación e investigación de los hechos o circunstancias con trascendencia tributaria respecto a los Tributos y demás Ingresos de Derecho Público delegados.
 - c) Confeccionar las Actas de Inspección, emitir los informes ampliatorios y dictar las liquidaciones tributarias que correspondan.
 - d) Resolver los recursos que se interpongan contra las liquidaciones tributarias y, en su caso, contra las modificaciones de datos, dictados como resultado de las actuaciones inspectoras.
 - e) Proceder a la Devolución de Ingresos Indebidos como consecuencia de la actuaciones de comprobación e investigación.
 - f) Aperturar los expedientes sancionadores, realizar las tareas de instrucción del mismo y dictar las resoluciones sancionadoras.
 - g) Emitir las liquidaciones de Ingreso Directo que puedan resultar de los apartados anteriores.
 - h) Resolver los recursos que se interpongan contra las liquidaciones tributarias y contra actos dictados como resultado de los expedientes sancionadores.
- 4) Se delega igualmente en la Diputación Provincial la facultad para establecer, adherirse y suscribir todo tipo de acuerdos o convenios de colaboración con otras administraciones públicas o entidades, relacionados con la gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos y demás ingresos de derecho público, y que sean convenientes para un mejor

cumplimiento de las facultades delegadas, y en especial con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de acuerdo con los Convenios de Colaboración suscritos entre ésta y la Federación Española de Municipios y Provincias en materia de intercambio de información tributaria y colaboración en la gestión recaudatoria con las Entidades Locales.

La Diputación Provincial quedará autorizada para el envío y recepción de todo tipo de información necesaria en cumplimiento de los referidos acuerdos o convenios de colaboración, así como para el intercambio de datos autorizados por las leyes.

TERCERO: CONDICIONES DE LA DELEGACIÓN.

- 1) La Diputación Provincial de Alicante ejercerá las facultades objeto de la presente delegación a través de SUMA Gestión Tributaria.
- 2) Para el ejercicio de las facultades delegadas, SUMA se atenderá al Ordenamiento Local y a la legislación aplicable, así como a la normativa que en materia de gestión y recaudación de Tributos y demás Ingresos de Derecho Público pueda dictar la Diputación Provincial en uso de su potestad reglamentaria prevista en el art. 106.2 de la Ley de Bases de Régimen Local.
- 3) Por el ejercicio de las funciones delegadas en el presente acuerdo, la Diputación Provincial de Alicante percibirá una compensación económica consistente en:
 - a) El 4% del principal recaudado en período voluntario, exceptuadas las que se detallan en el apartado d) siguiente.
 - b) El 20% del principal recaudado en período ejecutivo con independencia de la cuantía que la legislación vigente en cada momento determine para el recargo de apremio.
 - c) El 2,5% de los importes recaudados en concepto de Intereses de Demora en el procedimiento ejecutivo.
 - d) El 20% del principal recaudado por Liquidaciones de Ingreso Directo provenientes de las Actas de Inspección y de los Expedientes Sancionadores.

Las cantidades a que dé lugar dicha compensación económica serán retenidas por SUMA Gestión Tributaria de las entregas y liquidaciones correspondientes que se realicen al Ayuntamiento.

En el caso de liquidaciones de Ingreso Directo derivadas de la primera implantación de un tributo de cobro periódico por recibo, los gastos de notificación serán compensados al Ayuntamiento, previa comunicación, una vez finalizada la notificación de las liquidaciones, en la primera transferencia correspondiente a la recaudación ejecutiva.

- 4) Las compensaciones de deudas en período voluntario que, de conformidad con la legislación aplicable, el Ayuntamiento pudiera acordar, requerirá la intervención de SUMA para su realización debiendo, en cualquier caso, entenderse como deudas cobradas a efectos de lo establecido en el Apartado TERCERO.3.a) del presente acuerdo.
- 5) Las cantidades que correspondan a la recaudación voluntaria de liquidaciones de ingreso directo y a la recaudación ejecutiva de recibos y liquidaciones de ingreso directo serán transferidas al Ayuntamiento mensualmente, una vez deducido el importe de la compensación económica a que hace referencia el apartado TERCERO 3), así como cualquier otra cantidad derivada de la propia gestión tributaria, acompañadas de la documentación justificativa, rindiéndose anualmente por SUMA Gestión Tributaria cuenta de su gestión recaudatoria.
- 6) Las cantidades que correspondan a la recaudación voluntaria de recibos serán transferidas al Ayuntamiento una vez, acabado el período voluntario, hayan sido aplicados los cobros y deducidas del importe total de la recaudación obtenida, la compensación económica correspondiente, así como cualquier otra cantidad derivada de la propia gestión tributaria; acompañadas de la documentación justificativa, rindiéndose anualmente por Suma cuenta de su gestión recaudatoria.

CUARTO: ENTRADA EN VIGOR Y PLAZO DE VIGENCIA.

- 1) La entrada en vigor del convenio tendrá lugar la misma fecha de aprobación de la delegación y estará vigente hasta la finalización del quinto año, a contar desde el siguiente al de su entrada en vigor, quedando tácitamente prorrogada, por periodos de cinco años, si ninguna de las partes manifiesta expresamente su voluntad en contra comunicándolo a la otra, con un periodo no inferior a seis meses a su finalización o a la de cualquiera de los periodos de prórroga.
- 2) La delegación de funciones alcanzará a todos los ejercicios impositivos no prescritos.

QUINTO: Este acuerdo sustituirá a cualquier otro que se hubiera adoptado con anterioridad en materia delegación de las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos y demás ingresos de derecho público que son objeto de delegación en el presente acuerdo y que se relacionan en el Anexo.

SEXTO: El presente acuerdo habrá de notificarse a la Diputación Provincial de Alicante a efectos de que por su parte se proceda a la aceptación de la delegación aquí conferida.

SÉPTIMO: Una vez aceptada la delegación por la Diputación Provincial de Alicante, el presente acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el de la Comunidad Autónoma, para general conocimiento, de acuerdo con lo previsto en el art. 7.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales."

ANEXO

Tributos y demás Ingresos de Derecho Público para los que se delega en la Diputación Provincial de Alicante las facultades atribuidas a este Ayuntamiento en materia de gestión, liquidación, inspección y recaudación tributaria:

- «TASA POR EL SERVICIO DE RECOGIDA, TRATAMIENTO Y ELIMINACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS».

Asimismo se acuerda rescindir la delegación en Aquagest Levante, S.L., que hasta la fecha mantenía, de las facultades relativas a la gestión, liquidación, inspección y recaudación del Servicio de Recogida, Tratamiento y Eliminación de Residuos Sólidos Urbanos.

7º. COMUNICACIONES.

Se dan por enterados los Sres. concejales de los Decretos de la Alcaldía números 01/07/05 al 01/10/05, produciéndose las siguientes intervenciones:

Toma la palabra el Sr. Isidro Monzó que pregunta ¿La petición de una subvención para un folleto de funcionamiento del Ayuntamiento, es para propaganda electoral del equipo de gobierno con cargo a la Generalidad, o vamos a poder participar los demás grupos políticos?. Manifiesta que hay una factura de compra de un equipo de música que da que pensar que se ha adjudicado a dedo, indicando que se podían haber buscado ofertas más ventajosas.

El Sr. Alcalde toma la palabra y dice que el folleto es institucional y se va a hablar del Ayuntamiento, fiestas, parques, etc., y no se les va a dar participación. Con respecto al equipo de música, existen tres presupuestos y puede verlos.

Dª. Pilar Gil dice que no entiende como existiendo tres presupuestos para el programa de fiestas siempre se les da al mismo. Pregunta por el Decreto 29/09/05 de desestimación de alegaciones de José Mª. de Gregorio Palencia en relación al Plan

Especial. Pregunta por el Decreto 31/09/05 para que se le amplíe la información de las obras que se van a hacer en la explanada del mercado por 34.000 euros, y si los 20.000 euros que se contemplan en la modificación de créditos son para esa obra. Manifiesta en relación al Decreto 30/0705 de autorización de vertidos a Gaviota Simbac, que habrá que controlar los vertidos que se echan, ya que según dicen tiran bastante porquería. Con respecto a la factura de D. Arturo Huesca Santos por asistencia a un Tribunal de oposición, le parece excesiva que cobre 32,50 euros la hora. Pregunta en relación a una serie de facturas de publicidad, cuanto se gasta por este concepto, y cuanto cuesta el convenio con Ibermutuamur.

El Sr. Secretario informa que el Decreto 29/09/05 se refiere al nombramiento de letrado para el contencioso que los herederos de D. José M^a. Gregorio Palencia han interpuesto contra la desestimación por extemporánea de una alegación al Plan Especial.

El Sr. Alcalde manifiesta que puede consultar el expediente.

8º. MOCIONES DE LA ALCALDÍA.

Por la Alcaldía se da lectura a las siguientes mociones:

8.1.

«El vigente Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, aprobado por Ley Orgánica 5/1982, de 1 de julio, surgió del consenso de las principales fuerzas políticas valencianas del momento, y ese mismo consenso posibilitó que la realidad lingüística existente entonces se plasmase de forma adecuada en el artículo séptimo de la citada norma, el cual cuenta con la siguiente redacción:

"7.1._ Los dos idiomas oficiales de la Comunidad Valenciana son el valenciano y el castellano. Todos tienen derecho a conocerlos y a usarlos ".

No obstante, de forma reciente se ha dado a conocer el contenido de la Proposición de Ley Orgánica de Reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, documento que, respecto a la cuestión lingüística, establece en su artículo séptimo lo siguiente._

"Queda modificado el artículo sexto con la siguiente redacción:

Artículo sexto.

1._ La lengua propia de la Comunitat Valenciana es el valenciano.

2._ El idioma valenciano es el oficial en la Comunitat Valenciana, al igual que lo es el castellano, que es el idioma oficial del Estado. Todos tienen derecho a conocerlos ya usarlos ya recibir la enseñanza de, y en, el idioma valenciano."

Con la modificación planteada, se produce un cambio esencial en planteamiento lingüístico que realiza el Estatuto de Autonomía: el único idioma propio de esta Comunidad es el valenciano, y el castellano pasa a un segundo plano, en tanto que se le reconoce la condición de idioma oficial simplemente por tener dicha condición a nivel del Estado. La lengua se convierte así en un elemento de identidad excluyente, puesto que si sólo el valenciano es la lengua propia de la Comunidad Valenciana resulta, según un simple razonamiento lógico, que el castellano no es la lengua propia de esta Comunidad.

De este modo se identifica lengua e identidad nacional: es valenciano, propiamente dicho, quien tiene como lengua propia el valenciano y quien no, no es propiamente valenciano.

Nada justifica el cambio planteado, y menos todavía la realidad social de la Comunidad Valenciana. Ésta muestra claramente que el idioma castellano es el que emplea una gran mayoría de los ciudadanos de esta Comunidad en su vida diaria, y que además, esa lengua es la vernácula de una cantidad considerable de habitantes de dicha autonomía. Por tanto, atendiendo de forma objetiva a la realidad que nos rodea, hay que llegar a la conclusión de que el idioma propio del ciudadano de la Comunidad Valenciana no es el valenciano, sino que tanto es el valenciano _para unos_, como el castellano _para otros_.

El nuevo planteamiento formulado por los políticos firmantes del Acuerdo de Modificación del Estatuto de Autonomía supone un giro hacia el nacionalismo excluyente y anacrónico, y convierte a la lengua en un signo de diferencia entre ciudadanos habitantes de un mismo territorio político _administrativo. Elimina injustificadamente la equivalencia legal que hasta ahora existía entre las lenguas de esta Comunidad, de forma que desaparece la igualdad entre ambas y, por tanto, entre los usuarios de cada una de ellas. El castellano es oficial en tanto que lengua oficial del Estado, pero no en tanto que lengua propia de muchos valencianos, de manera que al castellano se le trata como si fuera una lengua ajena.

Por supuesto que no se trata de estar en contra de nadie, ni tampoco de la lengua valenciana. Pero ello no implica que los ciudadanos castellano _hablantes de esta Comunidad debamos renunciar a nuestros derechos lingüísticos y, en definitiva, a la defensa de nuestra lengua vernácula. Tenemos, por derecho propio, la condición de ciudadanos de esta Comunidad Valenciana, y dicha condición no la hemos de ganar mediante la aceptación de una lengua (la valenciana) que si es la vernácula de unos, no es la vernácula nuestra. No podemos aceptar que, por no asumir la identidad excluyente que se plasma en el proyecto de reforma del Estatuto, tenga que pesar sobre nosotros una cierta sensación de tener el dudoso título de ciudadanos de segunda que es lo que, en el fondo, parece deducirse del Acuerdo político frente al que se presenta esta Moción.

Ante todo lo expuesto, el Grupo Municipal de Utiel Siglo XXI propone al Ayuntamiento _Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO._ Solicitar a las Cortes Valencianas que, en la Proposición de Ley Orgánica de Reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, se mantenga la redacción del artículo séptimo del vigente Estatuto de Autonomía, garantizando así la oficialidad de los idiomas castellano y valenciano en igualdad de condiciones, y considerando ambas lenguas como propias de la Comunidad Valenciana.

SEGUNDO._ Comunicar el presente acuerdo al Presidente ya los Portavoces de los grupos parlamentarios de las Cortes Valencianas, al Presidente de la Generalidad Valenciana, al Presidente ya los Portavoces de los grupos parlamentarios de las Cortes Generales.

TERCERO._ Remitir a todos los Ayuntamientos de municipios castellano _hablantes de la Comunidad Valenciana los presentes acuerdos, al objeto de que, si lo estiman oportuno, se sumen a los mismos. ”»

Toma la palabra D. Isidro Monzó que dice que su grupo votará en contra de todas las mociones, ya que ellos presentaron varias y el Sr. Alcalde dijo que a los Plenos se viene a debatir asuntos del Ayuntamiento y del pueblo, por lo que ahora no entiende el interés de la Alcaldía por estos otros asuntos.

D. José Antonio Mataix, tras decir que está un poco en línea con el Sr. Monzó y que teniendo los Plenos cada seis meses, hay que dedicarlos a las cosas que nos afectan más directamente. Manifiesta que la moción del Sr. Alcalde es más propia de un partido conservador que de I.U. y que con respecto al Valenciano en esta Comunidad se le discrimina. En Salinas mismo, dice, no se hace ningún documento en valenciano.

Toma la palabra el Sr. Alcalde para manifestar que deberían los castellanos reivindicar que se hable el valenciano, pero que también el castellano, y no porque sea el idioma de la nación, sino porque hay pueblos que hablan el castellano.

Se pasa el tema de votación y con los votos a favor de D. Joaquín Marco y D^a. M^a. Pilar Gil, del P.S.O.E, el voto también a favor de los cinco concejales de I.U.; el voto en contra del concejal del P.P. y la abstención de D. José Antonio Mataix, concejal del P.S.O.E., se aprueba la anterior moción.

8.2.

«Desde que en 1.998 se constituyera el Consorcio Isla Interior hasta la fecha, han sido numerosos los esfuerzos llevados a cabo con el fin de lograr el objetivo propuesto, que no era otro, que conseguir la promoción turística de los Municipios que forman parte del mismo.

Reunidos todos los miembros del Consorcio en Pleno, en sesión celebrada el pasado día 29 de Septiembre, estudiada y analizada la situación actual, y las perspectivas de futuro del Turismo en el territorio que conforma Isla de Interior, por unanimidad se alcanzó la conclusión de que era necesario establecer políticas Municipales que propiciaran la creación de infraestructuras Turísticas, la puesta en marcha de servicios que permitieran mantener una oferta durante todo el año, y una vez fueran alcanzados estos objetivos, ponerlos en común, para poder salir al mercado con una oferta global, aprovechando de esta forma las potencialidades de cada Municipio.

Por ello, y con el fin de no duplicar esfuerzos, y poder destinar todos los medios económicos que dentro de las políticas Municipales se puedan establecer por las distintas Corporaciones, para la puesta en marcha de sus propios recursos. El Pleno del Consorcio adoptó el acuerdo de someter a los respectivos Plenos de los Ayuntamientos la disolución del Consorcio ISLA INTERIOR, valorando positivamente todo el trabajo desarrollado, y dejando la puerta abierta a que en un futuro los pueblos que conforman el territorio de Isla Interior, puedan volver a unirse para conseguir este u otros objetivos que impulsen políticas de Turismo.

Por todo ello, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

1._ Disolver el CONSORCIO ISLA INTERIOR a partir de 1 de enero de 2006, con el fin de beneficiar las políticas Municipales que pudieran ponerse en marcha en materia de Turismo.

2._ El Consorcio continuará constituido hasta la total adjudicación de los bienes a los respectivos municipios.

3._ Adquirir el compromiso de aprobar el presupuesto correspondiente al ejercicio 2005, con el fin de proceder a su liquidación y cierre de cuentas, con anterioridad al 31 de diciembre de 2005.»

Se pasa el tema a deliberación y toma la palabra el Sr. Mataix que dice no entender como los presupuestos llevan una partida para este Consorcio y ahora lo disuelven. Dice que los consorcios sirven para poco y se gasta más en gestión que en promoción, y no entiende que en el tiempo que se llevó el Consorcio en el municipio, se pagaron 600.000 pesetas al Secretario y 200.000 pesetas a solo dos de los tres funcionarios que hay en el Ayuntamiento. Dicen que el Plan para el Empleo Territorial le parece igual que el otro Consorcio.

Se pasa el tema a votación y la moción anterior es aprobada por unanimidad.

8.3.

«En los últimos meses y de forma sistemática las fuerzas de ocupación marroquíes han intensificado la represión sobre el pueblo saharauí en los territorios ocupados del Sahara Occidental: Desapariciones, torturas, y detenciones ilegales son el pan de cada día. Ante esta tremenda realidad, centenares de saharauís en lo que se conoce ya como la intifada saharauí han salido a la calle para reivindicar el Derecho de Autodeterminación y la independencia, el abandono inmediato del territorio saharauí por parte de Marruecos y el cumplimiento de los derechos humanos.

Esta realidad, producto de [a vergonzosa salida de España del territorio colonizado después de los acuerdos tripartitos de Madrid y después de que el Sahara Occidental llegara a ser provincia española, comporta una responsabilidad y deuda histórica de España con el pueblo saharauí.

Los últimos acontecimientos en los que las autoridades marroquíes han impedido la entrada de [as delegaciones procedentes del Estado Español y encabezadas por políticos y organizaciones no gubernamentales, requieren por parte del Gobierno español una revisión a sus relaciones con la monarquía alauita así como una mayor presión que se ha de ejercer sobre la comunidad Internacional y Naciones Unidas.

Todas las resoluciones de la Asamblea General de las Naciones Unidas y del Consejo de Seguridad que abordan esta cuestión, hasta la adoptada el último mes de abril, instan a resolver el conflicto reconociendo el derecho del pueblo saharauí a la autodeterminación ya su independencia.

Durante todos estos años, la Comunidad Internacional ha realizado muchos esfuerzos que han sido obstaculizados por la intransigente posición marroquí.

Después de haber obstaculizado la realización del Plan de Arreglo de la ONU_OUA, firmado con la otra parte del conflicto (Frente Polisario), el Gobierno de Marruecos ha rechazado la aplicación del Plan de Paz por la autodeterminación del pueblo del Sahara Occidental, Plan Baker, que fue el último fruto del esfuerzo de la comunidad internacional, adoptado por el Consejo de Seguridad en la Resolución 1495 en julio de 2003. Pero peor ha sido el rechazo a cualquier solución que no garantizara la soberanía sobre el territorio que ocupó militar e ilegalmente aquel 31 de octubre de 1975, y por lo tanto, el rechazo del principio del referéndum de autodeterminación y dar respuesta a todos los principios ya la carta de la ONU.

Dentro de este contexto, se han producido diversos conflictos en las zonas ocupadas del Sahara Occidental a causa de la represiva y violenta intervención de las fuerzas de seguridad marroquíes contra ciudadanos civiles saharauís.

Estos hechos se han visto agravados cuando el 21.05.05 se trasladó al prisionero político saharauí, Ahmed Mahmud Haddi, en contra de su voluntad y sin avisar a su familia, en unas durísimas condiciones de maltrato desde la cárcel del Aaiun ocupado hasta la cárcel de Agadir al sur de Marruecos. Tras las protestas de su familia y de activistas saharauís de Derechos Humanos se han producido una serie de violentos ataques de la policía marroquí hacia los manifestantes y un despliegue de fuerzas de seguridad para el bloqueo de los barrios saharauís, produciéndose una fuerte represión contra los ciudadanos saharauís sin distinguir entre hombres, mujeres o niños, causando una muerte y diversos heridos.

En este marco y teniendo en cuenta el apoyo que viene ofreciendo la población española a la lucha del pueblo saharauí, proponemos al Pleno del Ayuntamiento que adopte los siguientes acuerdos:

ACUERDOS

PRIMERO. Condenar la injustificada represión violenta que están ejerciendo las fuerzas de seguridad marroquíes contra la legítima protesta del pueblo saharauí en defensa de los derechos humanos en los territorios ocupados del Sahara Occidental.

SEGUNDO. Instar al Gobierno Español a un cambio en sus relaciones con Marruecos hasta que la monarquía alauita no reconozca, el derecho de Autodeterminación del Pueblo Saharauí y respete los derechos humanos.

TERCERO. Instar al Gobierno de la nación a interceder en las instancias internacionales exigiendo por lo tanto que se cumplan las resoluciones de Naciones Unidas, haciendo real y efectivo el tan anhelado referéndum por la Autodeterminación del Pueblo Saharaui.

CUARTO. Instar al Gobierno Español para que ofrezca el soporte político a la R.A.S.D. (República Árabe Saharaui Democrática) en el territorio español. Esta medida reforzará el reconocimiento por parte del Estado español de la soberanía de la RASD sobre el Sahara Occidental y su derecho de autodeterminación.

QUINTO. Condenar las expulsiones arbitrarias de las delegaciones españolas llevadas a término por el Estado marroquí, propias de los regímenes totalitarios, que niega a los representantes españoles la posibilidad de velar por el cumplimiento de los derechos humanos en los territorios ocupados del Sahara Occidental.

SEXTO. Transmitir la siguiente moción y acuerdos a:

- _ Al Presidente del Gobierno de la Nación.*
- _ Al Ministro de Asuntos Exteriores.*
- _ A las Naciones Unidas.*
- _ A los grupos políticos del Congreso de los Diputados.*
- _ Al representante del Frente Polisario en el Estado Español.*
- _ Al representante de la embajada de Marruecos.»*

Se pasa el tema a deliberación y el Sr. Monzó manifiesta que no votará ninguna moción que no tenga que ver con el pueblo.

El Sr. Mataix toma la palabra y dice que se podrían presentar numerosas mociones, sobre el pueblo palestino, Irak. No le gusta defender algo que no ha leído, dice, pero si hablamos de derechos humanos se podría hablar de la situación en la que viven los inmigrantes en Salinas y que se permite desde la Concejalía de Asuntos Sociales, que están en casas de chapa y sin ninguna condición de habitabilidad.

Se pasa el tema de votación y con los votos a favor de D. Joaquín Marco y D^a. M^a. Pilar Gil, del P.S.O.E, el voto también a favor de los cinco concejales de I.U.; el voto en contra del concejal del P.P. y la abstención de D. José Antonio Mataix, concejal del P.S.O.E., se aprueba la anterior moción.

9º. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Toma la palabra el Sr. Isidro Monzó que realiza las siguientes preguntas:

1. Ahora que ya se tiene el equipo de música nuevo y completo, ¿qué se va a hacer con los equipos que se quedó el Ayuntamiento y que estaban en Radio Salinas?, ya que la mesa de mezclas que se ha comprado puede ser igual o inferior a la que ya se tenía y que el Ayuntamiento ha estado utilizando, al igual que los reproductores de cd y micrófono, los cuales no fueron comprados por el Ayuntamiento pero sí retenidos por éste y han sido usados, al igual que más de un centenar de discos que aportó gente del pueblo y nunca se ha sabido nada de ellos, nos consta que algunos de estos equipos y reproductores sí han sido utilizados por este Ayuntamiento ¿qué se va a hacer ahora con ellos?

2. ¿En qué fase se encuentra el Plan Especial del Medio Ambiente, ha habido más problemas con la Generalitat, lo habéis paralizado por algún motivo?

3. ¿En qué va a consistir el arreglo de la plaza del mercado y kiosco con la subvención obtenida de la Diputación, este kiosco al que se refiere aquí es el de la piscina?

4. ¿En qué va a consistir el programa de prevención del consumo de drogas en adolescentes subvencionado con un importe de 950.00 euros de la Diputación?

5. ¿En qué fase está lo del arrendamiento del antiguo matadero, a quién se le ha adjudicado si es que se ha adjudicado y qué alquiler se va a pagar al mes por este local?

6. ¿Están ya vendidas o adjudicadas todas las parcelas del SAU-R1 propiedad del Ayuntamiento?

7. Nos parece incoherente aunque acertada, la decisión de oponerse al Plan Parcial El Tite de Elda, decimos incoherente porque en vuestro programa electoral sois partidarios de realizar una actuación similar en Salinas con el Centro de Alto Rendimiento.

8. ¿Se han subsanado ya las deficiencias en los bungalows de enfrente de la gasolinera o solamente fueron a verse y así se quedó la cosa?

9. ¿En el Plan de Obras y Servicios aprobado por la Diputación entra la urbanización de la C/ Jardines o pensáis urbanizarla con las que pone adyacentes?

10. Queremos saber el porqué de los 6 meses entre plenos siendo esto ilegal, y aunque haya habido un pleno en julio no ha llevado el punto de ruegos y preguntas que es en el que más nos podemos expresar.

Asimismo realiza los siguientes ruegos:

1. Nos gustaría tener participación de todos los partidos que forman la Corporación o el Ayuntamiento en la Comisión de Fiestas.

2. Ya que habéis comentado lo del Plan General de Ordenación Urbana nos gustaría participar activamente en la realización de este Plan.

3. Rogamos que podamos tener acceso a las grabaciones de los Plenos.

A continuación toma la palabra el Sr. Mataix manifestando y preguntando lo siguiente:

1. ¿Por que Ley os reguláis para no convocar un Pleno en seis meses, incumpliendo cualquier norma básica de participación ciudadana y no respondiendo a ninguna de los escritos del P.S.O.E.?

2. Se autoriza la extracción de áridos por la Comisión de Gobierno en el vertedero que hay ahora, existiendo un informe técnico que dice que es un pequeño movimiento ¿Qué cuantía se autoriza a extraer, y si hay alguna compensación económica?

3. En base a que Ley I.U. corta un camino de acceso al vertedero.

4. No se hizo ningún caso a los escritos del P.S.O.E. sobre la no celebración del Pleno anterior, además habían presentado una moción relativa al matrimonio entre homosexuales.

5. ¿Existe algún impedimento por parte del Ayuntamiento hacia los matrimonios homosexuales, y si algún concejal va a alegar objeción de conciencia?

6. No se ha contestado al escrito de su grupo sobre la actividad y sueldo del Secretario y si se ha tomado alguna medida en relación a las pocas horas que trabaja.

7. ¿Tiene alguna relación la regulación del personal de limpieza de la empresa que limpia el polivalente y la clínica con la pregunta realizada por el P.S.O.E. a la que no se ha respondido?

8. ¿Podéis plasmar por escrito el que durante los 22 años de gobierno de I.U. no se ha producido ningún expediente de infracción urbanística?

9. Salió un precio por ahí de 4.000 euros para acometer a la red pública, nos gustaría saber el estudio económico, pues tiene la pinta de que el agua al SAU-R1 irá a cargo de los presupuestos generales y con los 4.000 euros, obligando a la gente a que entrara, no metiéndolo en los costes de urbanización.

10. A la Concejala de Obras, que no ha contestado a las preguntas que se le realizaron hace seis u ocho meses ¿Se ha tomado alguna medida entre las casas que se están construyendo en la zona protegida por el trasvase del Ebro?

11. Con respecto al Tite a cuya discusión nos podrían haber invitado, desarrollando una política en Salinas y otra contra el Tite, allí argumentabais que los recursos hídricos son limitados ¿Por parte del equipo de gobierno se ha variado el punto de vista de que nuestros recursos hídricos no son un recurso limitativo de nuestro crecimiento? ¿Se nos permite el acceso a los informes sobre el estado de nuestros pozos?

12. ¿Se van a regular los vertidos en la escombrera?

13. Nos gustaría saber los controles que se hacen sobre los vertidos de las industrias, pues en los informes que se hicieron habían bastantes irregularidades.

14. No se nos dio la copia de la liquidación del 2004 ni se nos contesta otros escritos.

15. ¿Cómo se dan Licencias de Ocupación si no tenemos ordenanza reguladora de las mismas?

16. Pedimos copia de las grabaciones, y ¿Se archivarán éstas en el archivo municipal?.

17. ¿Existen propuestas económicas para el parque de La Rana?

Toma la palabra el Sr. Alcalde dirigiéndose al Sr. Mataix y diciéndole que solamente le va a contestar una pregunta porque han sido muchas, pero ya se le contestarán. Nosotros, dice, no tenemos ningún pozo, la extracción de agua, yo creo que como partido político la podéis pedir a la comunidad general.

Con respecto a las preguntas y ya para terminar, dice el Sr. Amorós, este no es el único Ayuntamiento que ha estado seis meses sin hacer plenos, te puedo sacar algún Ayuntamiento del PSOE. A continuación dice que va a contestar él a una serie de preguntas que formuló a la concejala de obras, a lo que procede de la siguiente forma:

Preguntabas que, ante las actuaciones urbanísticas de concentración de edificación en diseminados que se están produciendo en diversas zonas de nuestra localidad se os informe si la concejalía de obras considera necesaria la aplicación de los artículos 162 y 163 de las Normas Subsidiarias; te contesto que todavía no se ha producido ninguna concentración urbanística de las previstas en la Ley del Suelo No Urbanizable.

En el punto nº 2 pides que se os informe sobre las actuaciones que se han tomado en obras que carecen de licencia o de obras eternas que llevan varios años en ejecución sin licencia, y en las obras que se realicen demoliendo toda la edificación a excepción de la fachada, y que no disponen de licencia ni de obra mayor ni proyecto.

Esto, dice el Sr. Alcalde, lo puedes juzgar por ti mismo, porque tú has tenido ese tipo de obras o al menos donde tú vives que es tu vivienda.

En el punto 3 pides que se informe sobre si los compromisos de urbanización que este Ayuntamiento exige a los solicitantes de obras, responde a un mero trámite a cumplir y el cual, una vez concedida la licencia no se preocupan de que se haya aplicado. Esto es a lo que obliga la normativa urbanística, ya se te ha contestado muchísimas veces.

Sobre la totalidad de expedientes sancionadores por el incumplimiento de normativa desde que IU gobierna, 22 años como recuerdas tú en el Ayuntamiento, si lo que deseas es que iniciemos denuncias urbanísticas, y las conoces, lo que tienes que hacer es denunciarlas con nombres y apellidos.

Las medidas a realizar en el caso de detectar una obra ilegal están previstas en la ley.

La pregunta nº 6, detalles de las funciones que esta concejalía realiza y que justifique su retribuciones, yo creo que están más que justificadas sobre todo en estar aquí, aguantandote.

Hay una serie de preguntas que haces del tema de la comida, otra que preguntas sobre una manifestación de Rosana no las voy a contestar porque las veo hasta ofensivas.

Con respecto a la regularización de extranjeros, yo creo que esa pregunta habría que hacersela a vuestro jefe, pues quien cobra todos los ingresos por impuestos es el gobierno, el que cobra la seguridad social, y a los Ayuntamientos nos arrima la asistencia sanitaria y los servicios sociales, quien tiene que regular la entrada de los inmigrantes no es el Ayuntamiento de Salinas, son otros y nosotros hacemos buenamente lo que podemos echándoles una mano tantas veces como se nos requiere.

En el Presupuesto del 2005 sólo existe la partida 4-60105 para la planificación urbanística y está dotada con 1.000 euros, eso de los 60.000 no lo sé, y nada más, yo creo que están contestadas todas las que habían por lo tanto muchas gracias y buenas noches.

Y no habiendo nada más que tratar y siendo las veintitrés horas, por el Sr. Alcalde se levantó la sesión, y de todo lo cual, como Secretario, doy fe.

Asimismo se hace constar que la presente acta se extiende en papel timbrado del Estado de la clase octava números 0F6220380, 0F6220381, 0F6220382, 0F6220383, 0F6220384, 0F6220385, 0F6220386, 0F6220387, 0F6220388, 0F6220389, 0F6220390, 0F6220391, 0F6220392, 0F6220393, 0F6220394, 0F6220395, 0F6220396, 0F6220397, 0F6220398, 0F6220399, 0F6220400, 0F6220401, 0F6220402, 0F6220403, 0F6220404, 0F6220405, 0F6220406, 0F6220407, 0F6220408 y 0F6220409.